



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE MÉXICO**

---

---

**FACULTAD DE INGENIERÍA**

**"ACTUALIZACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN  
PÚBLICA INTERNACIONAL PARA SERVICIOS A BASE  
DE PRECIOS UNITARIOS Y EVALUACIÓN MEDIANTE  
EL MECANISMO DE PUNTOS, BAJO LA COBERTURA  
DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO."**

**T E S I S**

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:**

**INGENIERO CIVIL**

**P R E S E N T A:**

**MOISÉS OLEA LAGUNAS**

**DIRECTOR DE TESIS**

**DR. ARNULFO ORTÍZ GÓMEZ**



MÉXICO, D. F.

2013



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

DIVISIÓN DE INGENIERÍAS CIVIL Y GEOMÁTICA  
COMITÉ DE TITULACIÓN  
FING/DICyG/SEAC/UTIT/182/12

Señor  
MOISÉS OLEA LAGUNAS  
Presente

En atención a su solicitud me es grato hacer de su conocimiento el tema que propuso el profesor DR. ARNULFO ORTIZ GÓMEZ, que aprobó este Comité, para que lo desarrolle usted como tesis de su examen profesional de INGENIERO CIVIL.

**"ACTUALIZACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA SERVICIOS A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y EVALUACIÓN MEDIANTE EL MECANISMO DE PUNTOS, BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO"**

- INTRODUCCIÓN
- I. ANTECEDENTES
- II. LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD
- III. GRUPO DE MEJORA CONTINUA DE OBRA PÚBLICA (MMO)
- IV. COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y PIDIREGAS DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (PSRMP-CFE)
- V. GENERALIDADES
- VI. EL PROCESO
- VII. CONCLUSIONES

Ruego a usted cumplir con la disposición de la Dirección General de la Administración Escolar en el sentido de que se imprima en lugar visible de cada ejemplar de la tesis el Título de ésta.

Asimismo le recuerdo que la Ley de Profesiones estipula que deberá prestar servicio social durante un tiempo mínimo de seis meses como requisito para sustentar Examen Profesional.

Atentamente  
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"  
Cd. Universitaria a 27 de noviembre del 2012.  
EL PRESIDENTE

  
M. JOSÉ LUIS TRIGOS SUÁREZ

JLTS/MTH\*gar.

---

## **DEDICO ESTE TRABAJO**

### **A mis padres:**

*A mis padre Francisco Javier Olea Cardoso y Juanita Lagunas Reyes por todo su amor, por todo el apoyo que me han dado porque aunque fueron buenas o malas respetaron mis decisiones, por sus regaños, por sus consejos, pero sobre todo la confianza que pusieron en mi para poder llegar hasta aquí.*

*¡ Son los mejores padres del mundo, los quiero mucho !*

### **A mi esposa e hijas:**

*Ing. Dulce Mónica Castillo Corona por tu cariño, comprensión, apoyo y sobre todo ese fuerza de empuje en estos años juntos, este logro es de los dos sin ti tal vez no lo hubiera logrado.*

*¡ Te amo y TN, gracias por estar conmigo !*

*Mis hijas Alejandrina Jocabed y Angelina Minerva Olea Castillo, también ustedes fueron una parte muy importante para este logro, ya que este esfuerzo.*

*Las amo mis huachitas, ustedes me enseñan cosas de las que a veces nos olvidamos.*

---

## **AGRADEZCO**

*En primer lugar agradezco a Dios por darme la oportunidad de llegar hasta esta etapa de mi vida y permitirme alcanzar una meta más en mi vida.*

### **A mis padres:**

*Quiero expresarles mi más sincero agradecimiento por todo su apoyo y confianza ya que gracias a ustedes he logrado ser lo que soy ahora, con su cariño y disciplina me han hecho ver que con esfuerzo y dedicación se puede hacer lo que uno desee. Gracias por todo.*

### **A mi esposa:**

*Dulce Mónica Castillo por tu comprensión por todo tu apoyo en esta nueva etapa de nuestras vidas, y por tu comprensión por mis estados de ánimo, sin ello no lo habiéramos logrado, gracias.*

### **A mis hijas:**

*Alejandrina Jocabed y Angelina Minerva esto fue por ustedes y que en un futuro va a ser para ustedes, continuemos con más logros.*

### **A mis hermanos:**

*Francisco Javier y Joel Alberto Olea Lagunas, por todo su apoyo en las buenas y en las malas, por sus palabras de aliento en los momentos difíciles pero sobre todo por ser los mejores hermanos.*

*¡ Los quiero !*

### **A mis abuelos:**

*Joel Lagunas y Juana Reyes y a la memoria de Alejandrina Cardoso† y Teodoro Olea† con cariño y agradecimiento a quienes siempre admiré por su nobleza, sacrificio y preocupación por todos sus seres queridos.*

### **A mi director:**

*Dr. Arnulfo Ortíz Gómez, por haber aceptado ser parte de la dirección de este trabajo de tesis y por haber dedicado su tiempo y conocimientos para la elaboración de este mismo.*

*Gracias por tu total confianza y excelente guía.*

---

**Al M.I. Luis Cesar Vázquez Segovia:**

*Por haberlo conocido en un momento complicado y ofrecerme su amistad, porque con su gran apoyo retome este paso, gracias.*

**A mis amigos:**

*A Mayelly Reynoso, Arturo Cervantes, José Guillermo García, Dolores Sánchez y Manuel Sánchez por su apoyo, consejos y la confianza que depositaron en mí para poder concluir este logro personal. Gracias a todos por su amistad.*

**A mis sinodales:**

*Ing. Marcos Trejo Hernández  
M.I. Marco Tulio Mendoza Rosas  
FÍS. Salvador Enrique Villalobos Pérez*

*Por haber aceptado ser parte de mi jurado, así como su apoyo y aportaciones para la elaboración de este trabajo de tesis.*

**A la Universidad Nacional Autónoma de México:**

*Mi Alma Mater, por la oportunidad que me dio al dejarme pertenecer a ella, y que a lo largo de mi vida ha sido mi segunda casa.*

*¡ Es un orgullo pertenecer a ti !*

**A la Facultad de Ingeniería:**

*Por la formación que me brindó y permitirme cursar mis estudios de Licenciatura.*

*Son muchas las personas que han formado parte de mi vida profesional a las que me encantaría agradecerles su amistad, consejos, apoyo, ánimo y compañía en los momentos más difíciles de mi vida. Algunas están aquí conmigo y otras en mis recuerdos y en mi corazón, sin importar en donde estén quiero darles las gracias por formar parte de mí, por todo lo que me han brindado y por todas sus bendiciones.*

# ÍNDICE

**OBJETIVO.....1**

**INTRODUCCIÓN.....2**

## **CAPÍTULO 1**

**1. ANTECEDENTES.....8**

**1.1 LA OBRA EN EL SECTOR PÚBLICO.....8**

**1.2 LEY Y REGLAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS  
RELACIONADOS CON LAS MISMAS.....8**

**1.3 CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS.....9**

**1.3.1. ARTICULO 133.....9**

**1.3.2. ARTÍCULO 134.....9**

## **CAPÍTULO 2**

**2. LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.....14**

**2.1. DIRECCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADA.....15**

**2.2. SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN.....17**

**2.3. GERENCIA DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA.....18**

**2.3.1. FUNCIONES.....19**

**2.3.2. DEPARTAMENTO DE INGENIERIA DE COSTOS.....21**

2.3.3. OFICINA DE ESTUDIOS DE COSTOS.....	22
2.3.4. OFICINA DE PRESUPUESTO Y AJUSTE DE COSTOS.....	23
2.3.5. OFICINA DE NORMAS Y ESTADISTICA.....	23

### **CAPÍTULO 3.**

<b>3. GRUPO DE MEJORA CONTINUA DE OBRA PÚBLICA (MMO)..</b>	<b>26</b>
3.1. ESTRUCTURA DEL GRUPO.....	26
3.2. ESTRUCTURA INTERNA.....	28
3.3. SAP (SYSTEMS AND APLICATIONS PROGRAMING).....	29

### **CAPÍTULO 4.**

<b>4. COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y PIDIREGAS DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (PSRMP-CFE) .....</b>	<b>31</b>
4.1. ESTRUCTURA.....	31
4.2. MARCO NORMATIVO.....	33

### **CAPÍTULO 5.**

<b>5. GENERALIDADES.....</b>	<b>37</b>
5.1. LA OBRA PÚBLICA.....	37
5.2. PROCESOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA.....	40

5.2.1. PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN.....	41
5.2.2. ADJUDICACIÓN.....	41
5.2.3. CONTRATACIÓN.....	43

## **CAPÍTULO 6.**

<b>6. EL PROCESO.....</b>	<b>46</b>
6.1. ESTRUCTURA DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.....	47
6.2. ESTRUCTURA DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.....	48
6.3. CONSIDERACIONES PARA ELABORAR LA ACTUALIZACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN DE SERVICIOS DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS MEDIANTE EL MECANISMO DE PUNTOS BAJO LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.....	51
6.3.1. LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.....	51
6.3.2. REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.....	56
6.3.3. LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.....	59
6.3.4. CRITERIOS ESTABLECIDOS EN, SU REGLAMENTO Y BAJO LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.....	80

**6.3.5. REGLAS PARA LA DETERMINACIÓN, ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CONTENIDO NACIONAL DE LOS BIENES QUE OFERTAN Y ENTREGAN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, ASÍ COMO PARA LA APLICACIÓN DEL REQUISITO DE CONTENIDO NACIONAL EN LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.....87**

**6.3.6. REGLAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LICITACIONES PÚBLICAS INTERNACIONALES BAJO LAS COBERTURAS DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.....87**

**CAPÍTULO 7.**

**7. CONCLUSIONES.....97**

**ANEXOS.....100**

**GLOSARIO DE TÉRMINOS.....106**

**REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....107**

**BIBLIOGRAFÍA.....109**

# **ACTUALIZACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA SERVICIOS A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y EVALUACIÓN MEDIANTE EL MECANISMO DE PUNTOS, BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO**

## **OBJETIVO**

Actualizar el Modelo de Convocatoria para una Licitación Pública Internacional para Servicios a base de Precios Unitarios y evaluación mediante el mecanismo de puntos, bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio, con sus respectivos Anexos Técnicos, Anexos Económicos, Anexos Distintos y el resumen de la Convocatoria con el formato con el que se publicará en CompraNet, la cual en caso de ser aprobada por el Comité Central de Obra y Servicios Públicas, Prestación de Servicios relacionados con las Mismas y Pidiregas de Comisión Federal de Electricidad, se lanzará la convocatoria en el mes de febrero de 2013 por parte de la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas para dar inicio a su proceso de licitación y puedan llevarse a cabo los servicios que necesite la Central Nucleoeléctrica Laguna Verde.

Cabe señalar que el Modelo de Convocatoria que se elaboró por parte de la Gerencia de Contratos de Obra Pública, se dará a conocer a todas la Áreas, Coordinaciones y Residencias que conforman a la Comisión Federal de Electricidad.

# INTRODUCCIÓN

La Comisión Federal de Electricidad es una entidad del Gobierno Federal y tiene la función de concretar los intereses del país en el Sector Eléctrico, además es la encargada de toda la planeación del sistema eléctrico nacional, la cual se encuentra plasmada en el Programa de Obras e Inversiones del Sector Eléctrico (POISE), en donde se describe la evolución del Sector Eléctrico, todo esto fundamentado bajo la Normatividad que rige nuestro país, orientándonos a crear una serie de mecanismos para la correcta utilización de los recursos con los que cuenta nuestra nación.

La apertura de contratos del Sector Eléctrico para obra pública a nivel nacional, así como internacional, ha ocasionado que una gran variedad de empresas busquen la adjudicación de los mismos.

El instrumento legal a nivel federal que regula todas las actividades relativas a obra pública es la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la cual ha tenido varias modificaciones con el fin de establecer condiciones de transparencia, efectividad y competitividad.

Por lo expuesto anteriormente el presente trabajo está orientado a la preparación de propuesta de Modelo de Convocatoria para una Licitación Pública Internacional para Servicios a base de Precios Unitarios y evaluación mediante el mecanismo de puntos, bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio.

Para la elaboración del citado Modelo de Convocatoria es preciso conocer la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, así como la diversa Normatividad.

La Gerencia de Contratos de Obra Pública, cuenta con Expertos Normativos, por lo que con estos antecedentes, personal de la Subgerencia de Ingeniería de la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas, ubicada en Dos Bocas, Veracruz, a través del oficio GCN/SI/0059/2012, solicita el apoyo a la Gerencia de Contratos de Obra Pública, la elaboración de un Modelo de Convocatoria a la Licitación Pública Internacional para Servicios de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Evaluación mediante el Mecanismo de Puntos, bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio, suscrito por los Estados Unidos Mexicanos, Anexos Técnicos, Anexos Económicos y Anexos Distintos con sus respectivas Guías de llenado, el

Resumen de la Convocatoria como deberá aparecer en el Diario Oficial de la Federación.

Las modificaciones a este Modelo de Convocatoria fueron presentadas al Comité Central de Obras Públicas, Prestación de Servicios Relacionados con las Mismas y Pidiregas de Comisión Federal de Electricidad por parte del Grupo de Mejora Continua de Obra Pública MMO en la Primer Sesión Extraordinaria del 5 de febrero de 2013.

Referente a la Convocatoria antes citada es importante señalar que se tomó como base para su revisión el Modelo de Convocatoria a la Licitación Pública Nacional para Obra Pública a Base de Precio Alzado y Evaluación Mediante Mecanismo de Puntos, Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio, suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, que fue aprobada por el Comité Central de Obra y Servicios Públicas, Prestación de Servicios relacionados con las Mismas y Pidiregas de Comisión Federal de Electricidad, en la Décima Sesión Ordinaria del 2011, de fecha 04 de octubre de 2011, mediante Acuerdo No. CCOPPSRMP 029/2011.

El Modelo de Convocatoria fue modificada bajo los criterios establecidos en la Ley de obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y bajo los lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el del 9 de septiembre de 2010, así como, en base a los criterios "TU-01/2012" para la evaluación por puntos y porcentajes emitidos el 9 de enero de 2012 por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública mediante el oficio No. UNCP/309/TU/0003/2012, de igual forma se consideraron las Reglas para la Celebración de Licitaciones Públicas Internacionales Bajo las Coberturas de Tratados de Libre Comercio suscritos por Estados Unidos Mexicanos, esta última emitida por la Secretaria de Economía y publicada en el Diario Oficial de la Federación 28 de diciembre de 2010 respectivamente.

Es importante señalar, que está revisión se efectuó los días 17 y 18 de enero de 2013, por el Grupo de Mejora Continua de Obra Pública de la Comisión Federal de Electricidad, el cual está integrado por Servidores Públicos encargados de llevar a cabo los procesos de contratación de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, de las diferentes Unidades Administrativas de la Dirección de Proyectos de Inversión Financiada y de la Dirección de Operación, así como representantes del Órgano Interno de Control

en la Comisión Federal de Electricidad, a de la Oficina del Abogado General, con la finalidad de integrar mejoras derivadas de las experiencias de revisiones de otros Modelos de Convocatoria, así como de los comentarios realizados por otras áreas de la Comisión y de las observaciones realizadas por diferentes Testigos Sociales.

La estructura para llevar a cabo este proyecto de tesis, contempla algunos aspectos importantes, el cual consta de cinco capítulos, su contenido nos permitirá conocer el procedimiento de licitación de obra pública, el procedimiento de contratación, así como la metodología para la elaboración de un Modelo de Convocatoria, los cuales se distribuyen de la siguiente manera:

## **CAPÍTULO I ANTECEDENTES**

En este capítulo se describe lo que es la obra pública en el sector público, así como la definición de la misma.

También se describe como está estructurada la normatividad en la obra pública, así como los artículos 133 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que son los que nos dan el origen de la obra pública.

## **CAPÍTULO II LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

En el capítulo hablaremos de la Comisión Federal de Electricidad, su historia, sus funciones, objetivos y compromisos que tiene como entidad del Gobierno Federal.

Revisaremos la estructura orgánica de la Comisión Federal de Electricidad, así mismo de la alta dirección, representada por la Dirección de Proyectos de Inversión Financiada y las áreas que la conforman, como lo son las Coordinaciones de Proyectos Hidroeléctricos, Termoeléctricos, de Transmisión y Transformación, las Unidades de Proyectos de Edificación y de Control Presupuestal y la Gerencia de Contratos de Obra Pública.

También se describe como está compuesta la Gerencia de Contratos de Obra Pública, su objetivo a alcanzar, sus objetivos, así como sus tres departamentos y su funcionalidad.

### **CAPÍTULO III GRUPO DE MEJORA CONTINUA DE OBRA PÚBLICA (MMO)**

En el capítulo se detalla el funcionamiento del Grupo de Mejora Continua de Obra Pública MMO, su estructura, sus objetivos a alcanzar, así como la misión y visión que este tiene dentro de la Comisión Federal de Electricidad.

También se detalla quienes son los representantes normativos que lo integran y las funciones que estos tienen dentro del citado grupo.

Así mismo, comenta acerca del Sistema Institucional Administrativo con que cuenta la Comisión Federal de Electricidad que es el sistema SAP, en el cuál se encuentra el registro de todas las obras desde su planeación, proceso de licitación, ejecución y operación, además de ser el que administra los pagos de las obras, el citado sistema también sirve para fines de transparencia.

### **CAPÍTULO IV COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y PIDIREGAS DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

En este capítulo definimos lo que es el Comité Central de Obras Públicas, Prestación de Servicios Relacionados con las Mismas y Pidiregas de la Comisión Federal de Electricidad.

Cuáles son sus objetivos, quienes lo integran, así como la función que desempeña en la Comisión Federal de Electricidad.

### **CAPÍTULO V GENERALIDADES**

En este capítulo hablamos de la obra pública, sus procedimientos de licitación y el contenido mínimo que deben de tener los contratos.

También se detalla todo el proceso de licitación, desde la planeación del proyecto hasta su contratación.

## CAPÍTULO VI EL PROCESO

En este capítulo se revisa la solicitud por parte de la Gerencia de Centrales nucleoeeléctricas a la Gerencia de Contratos de Obra Pública para atender la consulta que realizan.

Se desarrolla el Modelo de Convocatoria a la Licitación Pública Internacional para Servicios de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Evaluación mediante el Mecanismo de Puntos, bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio, suscrito por los Estados Unidos Mexicanos el cuál será propuesto y expuesto al grupo de Mejora Continua de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, para que pueda ser aprobado por el citado grupo y así poder enviarlo a su último filtro que es el Comité Central de Obras Públicas, Prestación de Servicios Relacionados con las Mismas y Pidiregas de la Comisión Federal de Electricidad, y así poder lanzar la Convocatoria por medio del sistema CompraNet.

Cabe señalar que la propuesta del Modelo de Convocatoria se modificó bajo lo reformado en los artículos 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, los artículos 251 y 254 de su Reglamento y bajo los criterios de los lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas en sus apartados Décimo y Décimo Primero, publicados en el Diario Oficial de la Federación el del 9 de septiembre de 2010, así como, en base a los criterios “TU-01/2012” para la evaluación por puntos y porcentajes emitidos el 9 de enero de 2012 por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública mediante el oficio No. UNCP/309/TU/0003/2012.

Finalmente en el **CAPÍTULO VII** establecemos las **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**.

# CAPÍTULO 1

# ANTECEDENTES

# 1 ANTECEDENTES.

## 1.1 LA OBRA EN EL SECTOR PÚBLICO.

Las Dependencias y Entidades, en cumplimiento con su objeto establecen los programas sociales y económicos para realizar obra pública de muy diversa naturaleza como por ejemplo: Construcción de edificios públicos, vías de comunicación, presas, instalación de plantas generadoras de energía eléctrica, plataformas petroleras, gasoductos, etc.

**DEFINICIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.-** Se consideran obras públicas los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Se consideran como servicios relacionados con las obras públicas, los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula esta Ley; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones [1].

## 1.2. LEY Y REGLAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

Son los instrumentos normativos que establecen las acciones administrativas necesarias para la ejecución de la Obra Pública.

En el siguiente cuadro mostramos la jerarquización de la normatividad en obra pública (Figura 1).

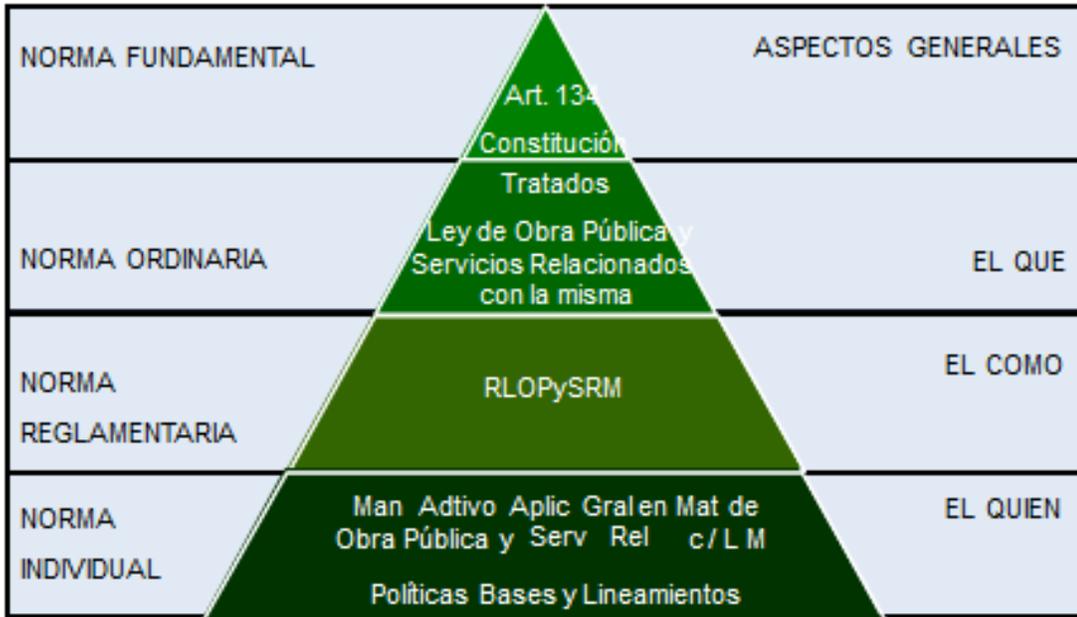


FIGURA 1. JERARQUÍA JURÍDICA DE LAS NORMAS EN LA OBRA PÚBLICA

### 1.3 CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

#### 1.3.1 ARTICULO 133.

Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados.

#### 1.3.2 ARTÍCULO 134.

Entre los artículos de la Constitución que le dan origen a las distintas leyes, se encuentra el que da origen a la Ley de Obras Públicas como se muestra en la siguiente imagen (Figura 2).



FIGURA 2. ORIGEN DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS

Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados ilustrados en el siguiente cuadro [2] (Figura 3).

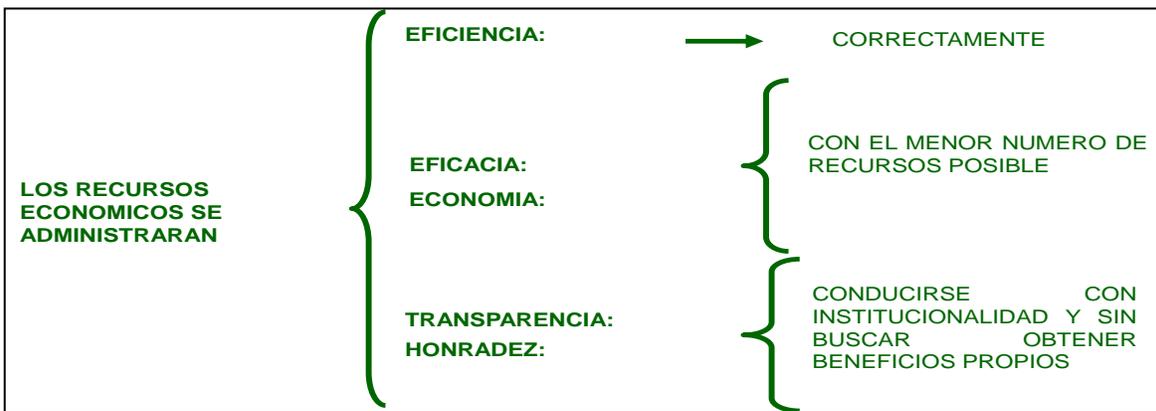


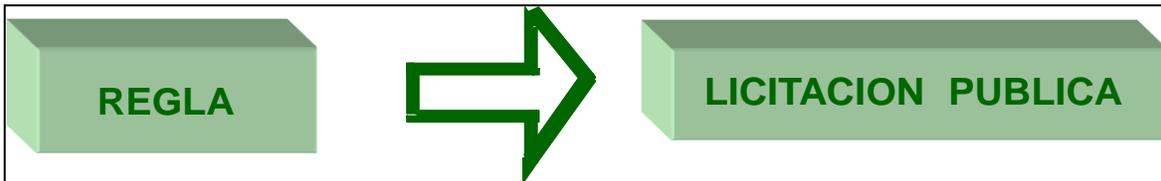
FIGURA 3. ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los estados y el Distrito Federal, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 74, fracción VI y 79.

Por regla general, las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de

asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

A continuación se muestra la aplicación de la regla general para llevar a cabo cualquier licitación pública (Figura 4).



**FIGURA 4. REGLA GENERAL PARA EFECTUAR UNA LICITACIÓN PÚBLICA**

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, por lo que se adjudica directamente o bien es por invitación a cuando menos tres como se muestra en el siguiente cuadro (Figura 5).



**FIGURA 5. ADJUDICACIÓN DIRECTA O INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES**

El manejo de recursos económicos federales por parte de los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.

Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

Los servidores públicos de la Federación, los Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

# CAPÍTULO 2

# LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

## 2 LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

La Comisión Federal de Electricidad es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio que genera, transmite, distribuye y comercializa energía eléctrica al país.

La Comisión Federal de Electricidades también la entidad del Gobierno Federal encargada de la planeación del sistema eléctrico nacional, la cual es plasmada en el Programa de Obras e Inversiones del Sector Eléctrico (POISE), que describe la evolución del mercado eléctrico, así como la expansión de la capacidad de generación y transmisión para satisfacer la demanda en los próximos diez años, y se actualiza anualmente [3].

El compromiso de la empresa es ofrecer servicios de excelencia, garantizando altos índices de calidad en todos sus procesos, al nivel de las mejores empresas eléctricas del mundo.

La Comisión Federal de Electricidad debe cumplir sus funciones con apego a las disposiciones y Principios de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En materia de Obras Públicas y Prestación de Servicios Relacionados con las Mismas, nuestra Carta Magna establece en el artículo 134 los principios conforme a los cuales deben realizarse, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

El 4 de enero de 2000, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la cual en sus Artículos Transitorios Primero y Segundo establece que entrará en vigor a los sesenta días siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y deroga la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, en lo relativo a las disposiciones en materia de obra pública [4].

El entorno jurídico, económico y tecnológico, que acompaña la entrada en vigor en el mes de marzo de 2000 de la Ley en la Materia, deriva de la estrategia general de crecimiento, la inversión pública y la aplicación transparente y responsable del gasto público.

El artículo 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, da la facultad a los Órganos de Gobierno de las entidades para poder establecer Comités de Obras Públicas, atendiendo a la cantidad de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que realicen.

Con base en lo anterior, la Junta de Gobierno de la Comisión Federal de Electricidad en su reunión ordinaria celebrada el veinticuatro de mayo de dos mil, dictó el Acuerdo Número NOVENTA Y SIETE /2000, de fecha veintiocho de agosto de dos mil, con el que se aprobó la propuesta del Director General de la Comisión Federal de Electricidad, respecto al establecimiento del Comité de Obras Públicas, cuya denominación será: “Comité Central de Obras Públicas, Prestación de Servicios Relacionados con las Mismas y Pidiregas de la Comisión Federal de Electricidad”, como un órgano de apoyo en asuntos relacionados con la adjudicación, contratación y evaluación de los programas de las obras que realice la entidad, para que en su ejecución se dé cumplimiento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones legales aplicables, vigilando el cumplimiento de los asunto que se presenten ante este Comité Central de Obras Públicas.

## **2.1 DIRECCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADA.**

Como entidad federativa, la Comisión Federal de Electricidad, cuenta con una estructura orgánica definida de la siguiente manera:

Como se observa en el organigrama mostrado a continuación (Figura 6), la alta Dirección la cuál está representada por la Dirección de Proyectos de Inversión Financiativa encabeza el organigrama, y esta a su vez está conformada por tres subdirecciones y una Gerencia [5].

La Subdirección de Contratación de Proyectos de Inversión Financiativa, los cuales son los encargados de coordinar y supervisar el proceso de elaboración de modelos para las bases de licitación aplicables a cada tipo de proyecto, cabe señalar que también lleva a cabo todo el proceso de Licitación de los proyectos de infraestructura Productiva a largo Plazo denominados Pidiregas, los cuales operan mediante dos tipos de esquemas, Inversión Directa e Inversión Condicionada, así como dar la autorización del ejercicio presupuestal mediante la aplicación del sistema SAP, y eficientar el presupuesto para los Proyectos de Obra Pública Presupuestal e implementar contratos de servicios de obras a terceros.

La Subdirección de Desarrollo de Proyectos, es la encargada de planear y desarrollar los proyectos a construir por la Comisión Federal de Electricidad de acuerdo a los que se tiene presupuestado en cada año.

La Subdirección de Proyectos y Construcción, la cual se encarga del proceso constructivo de las obras, dirige el desarrollo de ingeniería conceptual, básica y de detalles de los proyectos, así mismo dirige la elaboración de especificaciones técnicas y bases para evaluar y contratar los proyectos de infraestructura eléctrica en cuanto a transformación y transmisión de energía eléctrica, la supervisión de la ejecución de las obras.

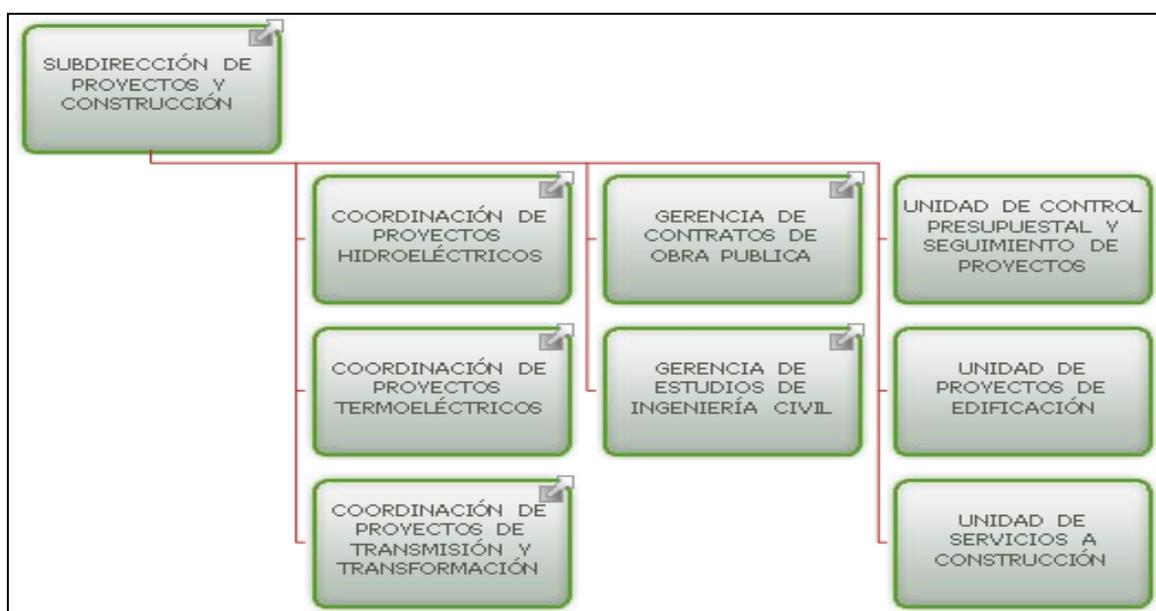
La Gerencia de Seguimiento de Control, lleva el control de las obras en construcción, así como las que se tienen en operación, además es quien recaba la información de las distintas áreas para informar a los órganos fiscalizadores.



**FIGURA 6. ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADA**

## 2.2 SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN.

La estructura orgánica de la Subdirección de Proyectos y Construcción la integran las Coordinaciones de Proyectos Termoeléctricos, Hidroeléctricos y Transmisión y Transformación, las Gerencias de Contratos de Obra Pública y de Estudios de Ingeniería Civil, así como las Unidades de Control Presupuestal y Seguimiento de Proyectos, de Proyectos de Edificación y de Servicios a Construcción, es la siguiente [6] (FIGURA 7):



**FIGURA 7. SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN**

Las Coordinación de Proyectos Termoeléctricos (CPT) se encarga de la Construcción y supervisión de Centrales Termoeléctricas, Carboeléctricas, Nucleoeléctricas, de Ciclo Combinado, Geotermoeléctricas así como las de energía limpia como lo son las Eoloeléctricas [7].

La Coordinación de Proyectos Hidroeléctricos (CPH) son los encargados de supervisar y Construir Centrales de energía limpia a base de aguas limpias que funcionan como almacenadoras de agua potable, así como de aguas tratadas [8].

Las Coordinaciones de Proyectos de Transmisión y Transformación (CPTT), se encargan de llevar a cabo la construcción, supervisión, conducción y energización de la población con Subestaciones y sus respectivas Líneas de Transmisión [9].

Las Unidades de antes mencionadas, son las encargadas de administrar y dar seguimiento al avance físico financiero de los Proyectos de Inversión Financiada (Pidiregas) como los Proyectos de Obra Pública Presupuestal.

La Gerencia de Estudios de Ingeniería Civil (GEIC), es la encargada de estudios y servicios especializados y su objetivo principal es conservar los índices de seguridad de las estructuras civiles que la GEIC tiene a su cargo, con mayor oportunidad, eficiencia, certidumbre y confiabilidad, así como consultoría y estudios de ingeniería ambiental [10].

Así mismo la Gerencia de Contratos de Obra Pública, es la encargada de llevar los procesos de Licitación de los Proyectos de Obra Pública Presupuestal (Convocatoria, Visita al Sitio, Junta de Aclaraciones, Dictamen Fallo y firma del Contrato), la supervisión de las mismas y la aplicación de penalizaciones conforme a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas [11].

Como se puede observar que la Gerencia de Contratos de Obra Pública depende de la Subdirección de Proyectos y Construcción, la cual se encarga de actualizar los Modelos de Convocatorias y Contratos que requiera la Comisión Federal de Electricidad así como dar seguimiento, desde la convocatoria, visitas al sitio, juntas de aclaraciones, fallos, firma del contrato, anticipos, pago de estimaciones, aplicación de penalizaciones y en su caso rescisión del contrato, todo bajo lo establecido en la normatividad.

## **2.3 GERENCIA DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA.**

### **OBJETIVO**

Garantizar el cumplimiento del Programa Anual de Licitaciones y Contratación de Obra Pública presupuestal, sustentada técnica y económicamente en la normatividad vigente.

### 2.3.1 FUNCIONES

Definir políticas, bases y lineamientos y previo acuerdo del Subdirector, coordinar todo lo relacionado con la licitación y contratación con la obra pública, la formulación y dictamen de precios unitarios, del costo de obra y vigilar la observancia de la aplicación de la Ley de Obras Públicas y su Reglamento.

Implantar políticas, lineamientos y procedimientos normativos y previo acuerdo del Subdirector para organizar con los Coordinadores de Proyectos: Hidroeléctricos, Termoeléctricos y de Transmisión y Transformación la programación y presupuestación anual de la Obra Pública presupuestal.

Definir políticas y procedimientos normativos y operativos y previo acuerdo del Subdirector, coordinar con los Residentes Regionales de Construcción su implantación para asegurar el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y su Reglamento en la contratación de la obra y la administración del contrato, de acuerdo a las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y Pidiregas de la Comisión Federal de Electricidad.

Coordinar con los Residentes Regionales de Construcción la programación trimestral y anual de licitantes y contratación de obras, de acuerdo a la normatividad vigente.

Implantar en las Residencias Regionales de Construcción, procedimientos técnicos y operativos para formular y codificar normas y especificaciones de construcción de obra, estructura del precio por unidad de obra de los conceptos de trabajo consecuentes con los procesos constructivos para determinar el costo real de la obra.

Definir y coordinar las acciones a tomar en el ámbito técnico y normativo y previo acuerdo del Subdirector; resolver las controversias surgidas circunstancialmente por desacuerdos entre las partes, respecto del cumplimiento del alcance del contrato de obra o de servicios.

Coordinar el cumplimiento del Programa Anual de Sesiones del Comité Central de Obras Públicas y Pidiregas de Comisión Federal de Electricidad, así como documentar y presentar los proyectos de obras y servicios para su revisión y

aprobación en su caso, según lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Obras Públicas.

Coordinar la integración y funcionamiento de los Comités Regionales de Obras Públicas para vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados en el Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y Pidiregas.

Participar con carácter resolutivo en la revisión técnica y económica de los procesos constructivos de proyectos financiados que originen contratos complementarios por variaciones del proyecto original.

La Gerencia de Contratos de Obra Pública se estructura de los 3 Departamentos mencionados a continuación y su organigrama [12] (Figura 8).

**Departamento para Contrataciones de Obra.**

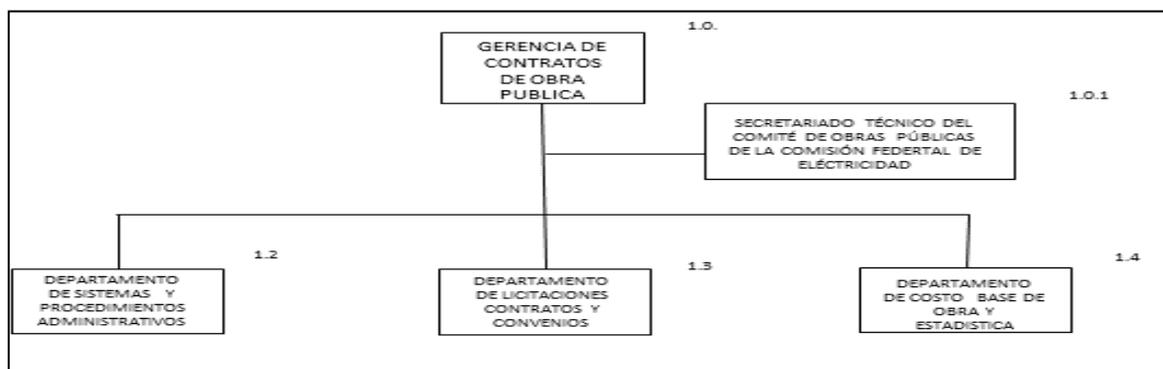
Oficina de Concursos  
Oficina de Contratos

**Departamento de Ingeniería de Costos.**

Oficina de Estudios de Costos  
Oficina de Presupuesto y Ajuste de Costos  
Oficina de Normas y Estadística

**Departamento de Administración de Servicios.**

Oficina de Gestión Administrativa  
Oficina de Apoyo Administrativo



**FIGURA 8. ESTRUCTURA DE LA GERENCIA DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA**

### 2.3.2 DEPARTAMENTO DE INGENIERIA DE COSTOS.

Establece los lineamientos para que la oficina de Normas y Estadísticas lleve a cabo el análisis y evaluación de las proposiciones, de los diferentes procedimientos de contratación de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.

Establece los lineamientos para que la oficina de Normas y Estadísticas lleve a cabo el análisis y revisión de la cotización, del procedimiento de contratación por Adjudicación Directa de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.

Establece los lineamientos para que la oficina de Normas y Estadísticas de la atención a Consultas Normativas en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.

Participa como Representante Normativo del Grupo de Mejora Continua de Obra Pública MMO.

Apoya en la Revisión de Precios Unitarios a las áreas que así los soliciten.

Apoya en la Revisión de Ajuste de Costos a las áreas que así los soliciten.

Vigila el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Contrato Programa.

Documenta, establece y mantiene el Sistema de Gestión de la Calidad en el Departamento.

Proporciona apoyo con instructores internos habilitados en la impartición de capacitación en materia de Obra Pública a las diferentes áreas de la Comisión Federal de Electricidad.

Organiza y controla el funcionamiento de las áreas administrativas que se le hubieren adscrito, promoviendo mejores índices de calidad, productividad y competitividad para el cumplimiento de los objetivos estratégicos.

Acuerda con su jefe inmediato el despacho de los asuntos relevantes de su competencia a fin de mantenerlo informado sobre el avance de los asuntos pendientes.

Coordina y establece las necesidades de capacitación del personal del Departamento con los Jefes de Oficina.

Administra adecuadamente los recursos humanos y materiales.

### **2.3.3 OFICINA DE ESTUDIOS DE COSTOS.**

Mantiene actualizado el catálogo de precios unitarios, por región tipo y características de las obras de Comisión Federal de Electricidad.

Concilia costos de obra y precios unitarios por modificación a los proyectos o cambio de especificaciones de obra ordenadas por la Residencia Regional de Construcción a los contratistas, cuando así sea necesario.

Revisa y dictamina los convenios de ampliación al monto por variación en los volúmenes de obra, al plazo de ejecución de las obras y/o modificación del proyecto.

Proporciona información y colaboración directa a las Residencias Regionales de Construcción respecto a costos de obra y precios unitarios.

Elabora presupuestos base de obra, como referente del proceso de licitación.

Calcula los factores de ajuste de costos por variaciones en las condiciones económicas, estipuladas en los contratos.

#### **2.3.4 OFICINA DE PRESUPUESTO Y AJUSTE DE COSTOS**

Apoya consultas formuladas al Departamento de Ingeniería de Costos en materia de Obra Pública, efectuadas por las áreas dependientes de la Subdirección de Proyecto y Construcción y en los casos de las áreas ajenas a ésta, que la Subdirección así lo determine.

Asesora las consultas presentadas al Departamento de Ingeniería de Costos en materia de Obra Pública.

Mejora mecanismos para efectuar el análisis estadístico de rendimiento para apoyar en la integración de matrices de precios unitarios.

Actualiza los Catálogos de Conceptos de obra y de maquinaria mayor y menor de Construcción, manteniéndolos actualizados.

Revisa Precios Unitarios en las áreas que así los soliciten.

Revisa los Ajustes de Costos a las áreas que así los soliciten.

#### **2.3.5 OFICINA DE NORMAS Y ESTADISTICA**

Elabora investigación permanente de costos de materiales, maquinaria y equipo. Recomendar e integrar las normas y especificaciones de construcción vigente.

Elabora normas de construcción y guías de aplicación para las obras de Comisión Federal de Electricidad.

Elabora registros de rendimientos para la integración de las matrices de precios unitarios del catálogo de Comisión Federal de Electricidad.

Documenta el análisis y resultados estadísticos del costo por unidad de obra terminada: Km-c, MW y MVA.

Realiza el análisis y evaluación de las proposiciones, de los diferentes procedimientos de contratación de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.

Realiza el análisis y revisión de la cotización, del procedimiento de contratación por Adjudicación Directa de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.

Atiende las Consultas Normativas en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.

Participa en el Grupo de Mejora Continua de Obra Pública MMO.

Documenta, establece y mantiene el Sistema de Gestión de la Calidad en el Departamento.

Proporciona apoyo con instructores internos habilitados en la impartición de capacitación en materia de Obra Pública a las diferentes áreas de la Comisión Federal de Electricidad.

Organiza y controla el funcionamiento de las áreas administrativas que se le hubieren adscrito, promoviendo mejores índices de calidad, productividad y competitividad para el cumplimiento de los objetivos estratégicos.

Acuerda con su jefe inmediato el despacho de los asuntos relevantes de su competencia a fin de mantenerlo informado sobre el avance de los asuntos pendientes [13].

# **CAPÍTULO 3**

## **GRUPO DE MEJORA CONTINUA DE OBRA PÚBLICA (MMO)**

## 3 GRUPO DE MEJORA CONTINUA DE OBRA PÚBLICA (MMO).

### OBJETIVO

La necesidad de conocer e identificar el tipo de problemática que genera recurrentemente un sin número de observaciones de los órganos fiscalizadores en las áreas operativas y lograr la alineación de las distintas acciones que se deben emprender en la actualización de la normatividad, lineamientos de capacitación, monitoreo, evaluación y definición de sistemas de información, lleva a la Organización a estructurar un modelo que integre estas soluciones.

El comité de Directores, preocupado por atender esta problemática instruye a la Dirección de Finanzas a implementar este modelo y los trabajos se inician en 2001.

### 3.1 ESTRUCTURA DEL GRUPO.

El modelo es nombrado como “Mejora Continua”, en el cual se llevan a cabo las siguientes actividades:

- Se elabora un análisis de las Observaciones que se reciben de los distintos Órganos Fiscalizadores y se clasifican dependiendo del origen que provoca la citada observación; en dicha clasificación se definen tres motivos principales:

Normatividad: se reciben observaciones generadas por incumplimiento de normatividad interna, debido principalmente a dos factores:

\_ Desconocimiento.

\_ Falta de actualización.

Capacitación: la falta de capacitación genera errores en la operación por el desconocimiento.

Operación: errores operativos propios del proceso.

El funcionamiento del grupo se refleja en el siguiente diagrama (Figura 9).



**FIGURA 9. MODELO DE MEJORA CONTINUA**

Para instrumentar este Modelo se decidió conformar Grupos de Trabajo integrados por personal experimentado de cada proceso de trabajo (administrativo, financiero, técnico y logístico), alineados con cada uno de los Módulos del Sistema Institucional de Información (SAP), tanto de las Áreas Operativas como de las Áreas Normativas.

A estos Grupos de Trabajo se les denominó Grupos de Mejora Continua.

Su misión es implantar la mejora continua de los procesos, al interior de la organización, a través de la emisión y actualización de normas y estrategias que

contribuyan a su fortalecimiento y modernización atendiendo las mejores prácticas.

Su visión es ser un instrumento reconocido en la Comisión Federal de Electricidad como propulsor permanente de la excelencia de los procesos institucionales, por el impacto de su contribución en la mejora e innovación de los mismos y su capacidad de adaptarlos al entorno de la Organización.

Su objetivo es definir las necesidades de mejora de los procesos implementando normas y estrategias para su fortalecimiento, acordes al entorno de la organización.

Así como el análisis y actualización de la normatividad aplicable al proceso, el desarrollo de estrategias que impacten en la organización, la detección de necesidades reales de capacitación y el apoyo al fortalecimiento del control interno institucional.

La selección de personal, roles y funciones, de quienes participan en este modelo de Mejora Continua, representa una cuestión muy importante, la cual debe de ser analizada y juzgada desde un punto de vista imparcial, buscando objetividad en la selección de las personas con las cualidades necesarias para fortalecer un ambiente de mejora, modernidad y progreso.

### **3.2 ESTRUCTURA INTERNA.**

Las funciones del Grupo de Mejora es promover el cumplimiento normativo y la mejora continua en la organización, detectar las necesidades de capacitación, mantener actualizado el manual institucional y mapeo de procesos, analizar y priorizar las mejoras, implantarlas en la organización, modernizar los procesos de los sistemas institucionales además de actualizar la documentación referente a la obra pública.

El Grupo de Mejora Continua, está integrado por un Representante Funcional, un Representante Normativo de cada área que conforma a la Dirección de Proyectos de Inversión Financiada (Coordinaciones de Proyectos Termoeléctricos, Hidroeléctricos, Transmisión y Transformación y la Gerencia de Contratos de Obra Pública), un Representante de la Dirección de Finanzas, un representante de la

Oficina del Abogado general y un Representante del Órgano Interno de Control [14].

### **3.3 SAP (SYSTEMS AND APLICATIONS PROGRAMING).**

Es un sistema que integra todos los procesos de negocio de la empresa en un solo sistema de información.

La Comisión Federal de Electricidad cuenta con este sistema de información integrado, de calidad mundial, que abarca todos los ámbitos de sus actividades de operación y administración.

- Contabilidad
- Control de Costos
- Presupuestos
- Tesorería
- Adquisiciones
- Almacén

El área encargada del manejo del sistema y de mejoras con sus respectivas actualizaciones es la Gerencia ASARE (Automatización de Sistemas Administrativos en Tiempo Real) [15].

**CAPÍTULO 4**

**COMITÉ CENTRAL DE  
OBRAS PÚBLICAS,  
PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS  
RELACIONADOS CON  
LAS MISMAS Y  
PIDIREGAS DE LA  
COMISIÓN FEDERAL DE  
ELECTRICIDAD  
(PSRMP-CFE)**

## **4 COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y PIDIREGAS DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (PSRMP-CFE).**

### **OBJETIVO**

Establecer en forma clara y objetiva, la integración y el funcionamiento del Comité Central de Obras Públicas, considerando la organización interna de CFE, tomando como referencia el Marco Normativo regulatorio de la materia y promoviendo la agilización de trámites que permitan la eficiencia, eficacia y transparencia en los procedimientos de Contratación de Obras Públicas, Servicios Relacionados con las Mismas y Pidiregas para obtener los mejores resultados operativos, administrativos y financieros, que garanticen a la Entidad cumplir con sus metas establecidas y el desarrollo eficiente de sus programas derivados de sus objetivos.

Permitir a los Servidores Públicos que lo integran, la mejor conducción para asumir su participación con responsabilidad en el análisis y dictamen de los asuntos que se sometan a su consideración, asegurando un marco de transparencia para la entidad en el cumplimiento normativo, salvaguardando los principios de eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez que deben observar las Direcciones que integran la Comisión Federal de Electricidad en la ejecución de Obras Públicas, Servicios Relacionados con las Mismas y Pidiregas, respondiendo a los principios de racionalidad y simplificación administrativa.

### **4.1 ESTRUCTURA**

La integración del Comité Central de Obras Públicas, se considera como el Órgano Colegiado rector en materia de Obras Públicas, Servicios Relacionados con las Mismas y Pidiregas de la entidad.

#### **CAPÍTULO 4: COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y PIDIREGAS DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

---

El Comité Central de Obras Públicas, estará integrado por un Presidente, un Secretario Ejecutivo, un Secretario Técnico, Vocales, Asesores Internos y Externos e Invitados.

El nombramiento de Presidente, de acuerdo al área técnica ejecutora responsable de las obras de mayor envergadura en la Comisión Federal de Electricidad, recae en el titular de la Dirección de Proyectos de Inversión Financiada. El Director General de la Entidad podrá sustituir y/o nombrar a un nuevo Presidente.

El Secretario Ejecutivo, será nombrado por el Presidente del Comité Central y la designación recaerá en el titular de la Subdirección de Proyectos y Construcción.

Los Integrantes antes mencionados tienen derecho a voz y voto en las decisiones y Acuerdos que se tomen de los asuntos presentados y/o sometidos en las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias que celebre el Comité Central.

El Secretario Técnico, será nombrado por el Secretario Ejecutivo y la designación recaerá en el titular de la Gerencia de Contratos de Obra Públicas.

Parte de las funciones de Comité Central son:

- *Revisar los Programas y Presupuestos de Obras Públicas, Servicios Relacionados con las Mismas y Pidiregas, de la Entidad, así como formular las observaciones y recomendaciones convenientes.*
- *Dictaminar, previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar Licitaciones Públicas.*
- *Proponer las POBALINES (Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas, Servicios Relacionados con las Mismas y Pidiregas) de la entidad, así como su adecuación y actualización cuando lo considere conveniente, sometiéndolas por conducto del Presidente del Comité Central de Obras Públicas a la consideración y aprobación del Órgano de Gobierno de la Entidad.*
- *Informar al OIC (Órgano Interno de Control) cualquier presunta irregularidad o falta de transparencia que detectara en la realización de procedimientos o aplicación de las disposiciones vigentes por cualquiera de las áreas relacionadas con la contratación de Obras Públicas, Servicios Relacionados con las Mismas y Pidiregas de la Entidad.*

**CAPÍTULO 4: COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y PIDIREGAS DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

---

- *Verificar que en los casos de excepción de licitación pública, se cuente con la autorización correspondiente por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del presupuesto de inversión o gasto corriente, conforme a los cuales deberán programarse los pagos respectivos. En el caso de Pidiregas además deberá contar con la autorización de la Secretaría de Energía.*
- *Fomentar entre las áreas usuarias la planeación, programación y presupuesto de las Obras Públicas, Servicios Relacionados con las Mismas y Pidiregas, a corto, mediano y largo plazo [16].*

## **4.2 MARCO NORMATIVO**

- *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*
- *Tratado de Libre Comercio de América del Norte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 1993.*
- *Tratados de Libre Comercio con Costa Rica, Bolivia; Venezuela y Colombia, así como con Nicaragua, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 9, 10 y 11 de enero de 1995 y el 1 de julio de 1998, respectivamente, Chile 28 de Julio de 1999, Salvador –Guatemala – Honduras, 14 de marzo del 2001.*
- *Tratado de Libre Comercio con la Comunidad Europea el 26 de junio del 2000, Israel el 28 de Julio del 2000, Asociación Europea de Libre Comercio el 29 de junio del 2001.*
- *Código Civil Federal.*
- *Código Federal de Procedimientos Civiles.*
- *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.*
- *Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.*
- *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.*

**CAPÍTULO 4: COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y PIDIREGAS DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

---

- *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.*
- *Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento.*
- *Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento.*
- *Ley General de Deuda Pública.*
- *Ley de Comercio Exterior.*
- *Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.*
- *Ley de Planeación.*
- *Ley General de Asentamientos Humanos.*
- *Ley General de Bienes Nacionales.*
- *Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y sus Reglamentos.*
- *Ley Federal sobre Metrología y Normalización.*
- *Ley Federal de Instituciones de Fianzas.*
- *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento.*
- *Decreto de presupuesto de egresos de la federación que anualmente aprueba la H. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.*
- *Informe vigente mediante el cual el Banco de México, a través del Diario Oficial de la Federación, establece el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderos en la República Mexicana, de acuerdo a las disposiciones aplicables, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 28 de marzo de 1996.*
- *Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las reglas en materia de Obras Públicas del sector público para la participación de las empresas micro, pequeñas y medianas, para las reservas del TLCAN y para la determinación del grado de*

**CAPÍTULO 4: COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y PIDIREGAS DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

---

*integración nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 1994.*

- *Acuerdo por el cual se dan a conocer las Reglas para la aplicación de las reservas de compras del sector público establecidas en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte y para la determinación del contenido nacional en los procedimientos de contratación de obras públicas, publicado por la entonces Secretaría de Comercio y Fomento Industrial SECOFI, hoy Secretaría de Economía en el Diario Oficial de la Federación del 6 de octubre del año 2000.*
- *Acuerdo conjunto de la SHCP (Secretaría de Hacienda y Crédito Público) y la SFP (Secretaría de la Función Pública), que establece las disposiciones de carácter general en materia de racionalidad social, económica y financiera en el ejercicio fiscal que corresponda [17].*

# CAPÍTULO 5

# GENERALIDADES

## 5 GENERALIDADES.

### 5.1 LA OBRA PÚBLICA:

En la extensa variedad de la Obra Pública existe aquella que demanda volúmenes importantes de inversión y aplicación de tecnología avanzada, por lo que las Dependencias y Entidades tienen la opción de ejecutarlas en forma directa o adjudicarla a terceros para su realización [18] (Figura 10).



Figura 10. Realización de las Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

### **Procedimientos de Contratación**

- **Licitación Pública o invitación a cuando menos tres.-** Acto de subastar o someter a concurso público los contratos de obras o servicios, compras, adquisiciones del Gobierno Federal con el propósito de obtener la mejor oferta en calidad y precio de los contratistas o proveedores. Las licitaciones públicas pueden ser nacionales o internacionales. Es importante mencionar que también hay licitaciones por invitación restringida en la que concursan cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa.
- **Acto de Presentación y apertura de proposiciones.-** Son las ofertas que se entregan a la Comisión por parte de los contratistas en sobre cerrado para su evaluación.
- **Evaluación de proposiciones.-** La forma en que se va a evaluar las propuestas dependiendo el tipo de convocatoria, la más solvente será la ganadora.
- **Fallo para la Adjudicación.-** Fase del procedimiento de contratación en la que se designa con quien se va a celebrar un contrato.
- **Desechamiento de propuestas, cancelación, nulidad total y licitaciones desiertas.-** Cuando ninguna de las propuestas son solventes o no cumplen con los requisitos manifestados en la convocatoria, la Licitación se declara desierta o cancelación de la licitación.
- **Excepciones a la Licitación Pública.-** En caso de resultar desierta la licitación, la comisión envía una invitación a cuando menos tres personas, la adjudican directamente a contratistas con la experiencia para llevar a cabo dicha obra.
- **Contratos.-** Cuando la Comisión y el Contratista firman el documento de común acuerdo, donde se manifiestan las obligaciones entre ambas partes
- **Garantías.-** La comisión le pide al Contratista por medio de una afianzadora un depósito del 10 % de acuerdo a la Ley en caso de haber un incumplimiento por parte del contratista y al finalizar la obra se le pide una garantía de vicios ocultos que es el año de garantía.

**El contenido mínimo que deben tener los Contratos son los siguientes:**

- **Autorización del Presupuesto.-** El presupuesto autorizado por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la obra
- **Procedimiento de Adjudicación .-** Se da a conocer la convocatoria por CompraNet, se realizan las visitas a sitio, las juntas de aclaraciones, elaboración y presentación de Propuestas, Fallo y Adjudicación
- **Monto del Contrato.-** El monto establecido de acuerdo a la Planeación del Proyecto.
- **Plazo de Ejecución.-** El tiempo en el que se acordó con el contratista el término de las obras de acuerdo a su planeación.
- **Plazo de Verificación de Trabajos y Finiquito.-** Se dan hasta quince días máximo para verificar que los trabajos concluidos dejen con total satisfacción al cliente y poder pagarle al contratista el importe acordado
- **Amortización de Anticipo.-** Pagas algún rubro de la obra por adelantado, y conforme se vaya realizando la obra vas amortizando lo que se pagó.
- **Garantías.-** Documentación entregada por el contratista para dar una mayor seguridad al cumplimiento de una obligación.
- **Estimaciones.-** Existen tres tipos de estimaciones dentro de la ejecución de la obra, las cuales son las aditivas, deductivas o extraordinarias.
- **Penas Convencionales.-** En caso de que la contratista no cumpla con lo establecido en el contrato, se aplican penas convencionales.
- **Pagos en exceso.-** Cuando se paga más por la obra en las estimaciones entregadas por el contratista.
- **Ajuste de Costos.-** Los costos de los insumos utilizados en los proyectos de obras públicas, generalmente se incrementan durante el periodo de ejecución. Por medio del Ajuste de Costos se toman en cuenta los efectos económicos en el costo del proyecto.

- **Procedimiento de Recisión.-** Cuando la Contratista no cumple en tiempo y forma, y no se llega a ningún acuerdo o convenio, la empresa toma la decisión de rescindir el contrato.
- **Descripción de los Trabajos**
- **Resolución de discrepancias.-** Cuando hay una tercera persona para llegar a un acuerdo (peritaje o juzgado).

## 5.2 PROCESOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA.

El proceso de Licitación comienza con la Planeación, Programación y Presupuestación del proyecto, como siguiente paso, se lanza la Convocatoria acompañado de la visita al sitio y las juntas de aclaraciones para poder emitir el fallo que es donde el proyecto se le adjudica a la oferta que sea más solvente para llevar a cabo la construcción, mantenimiento o servicio, remodelación, repotenciación de dicho proyecto, prosigue la firma del contrato, y después de la firma del contrato, el contratista tiene 15 días para dar inicio a la ejecución de la obra (Figura 11).

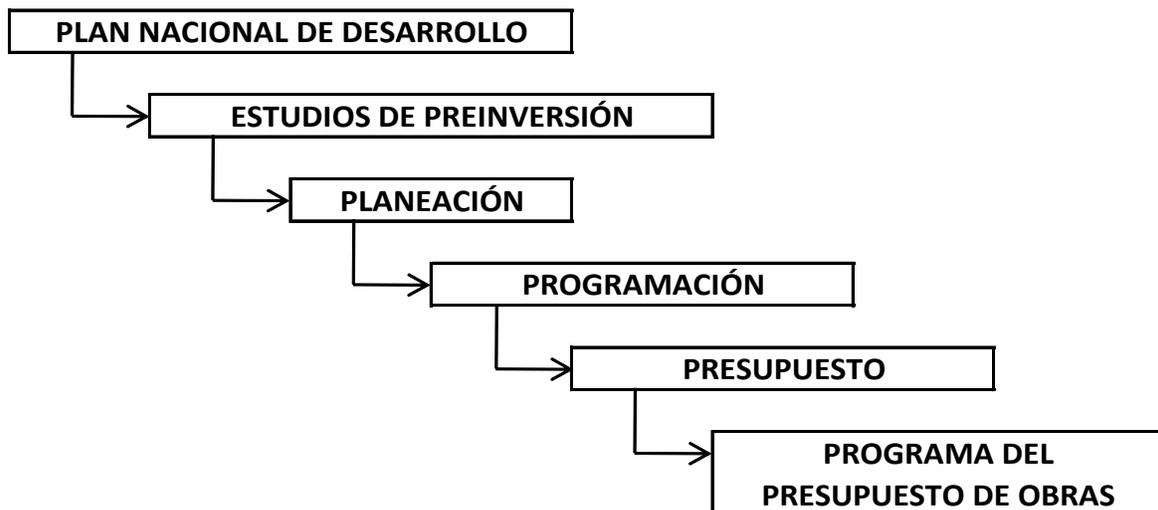


Figura 11. Procesos en la realización de la obra pública.

### 5.2.1 PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN

Realizar los estudios de preinversión que se requieran para definir la factibilidad técnica, económica, ecológica y social de la realización de las obras, en base al Programa de Obras de Inversión del Sector Eléctrico (POISE) previo a ser preautorizado por la Secretaría de Energía (SENER).

Dicha planeación deberá ajustarse a los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que correspondan, así como metas y previsiones de recursos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) o, en su caso, al presupuesto destinado a las contrataciones (art. 17) (Figura 12), el cuál es autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).



*Figura 12. Planeación, Programación y Presupuestación.*

Se comienza a registrar la planificación en el Sistema SAP realizando la carga del catálogo de conceptos de la Obra hasta realizar el Grafo con sus respectivos números de servicio.

### 5.2.2 ADJUDICACIÓN

Los contratos de obras públicas y los servicios relacionados con las mismas se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante

convocatoria pública, en los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, debiendo las dependencias y entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

La publicación de la convocatoria a la licitación pública se realizará a través de CompraNet y su obtención será gratuita. Además, simultáneamente se enviará para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, un resumen de la convocatoria a la licitación que deberá contener, entre otros elementos, el objeto de la licitación, el volumen de obra, el número de licitación, las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación y cuando se publicó en CompraNet y, asimismo, la convocante pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria.

La licitación pública inicia con la publicación de la convocatoria y, en el caso de invitación a cuando menos tres personas, con la entrega de la primera invitación; ambos procedimientos concluyen con la emisión del fallo y la firma del contrato o, en su caso, con la cancelación del procedimiento respectivo.

El carácter de las licitaciones públicas, será:

- I. Nacional, en la cual únicamente puedan participar personas de nacionalidad mexicana, por encontrarse debajo de los umbrales previstos en los tratados, o cuando habiéndose rebasado estos, se haya realizado la reserva correspondiente;
- II. Internacional bajo la cobertura de tratados, cuando resulte obligatorio conforme a lo establecido en los mismos y en la que sólo podrán participar licitantes mexicanos y extranjeros de países con los que el nuestro tenga celebrado un tratado de libre comercio con capítulo de compras gubernamentales, o
- III. Internacional abierta, en la que podrán participar licitantes mexicanos y extranjeros, cualquiera que sea su nacionalidad, aún sin que nuestro país tenga celebrados tratados de libre comercio con su país de origen

El plazo para la presentación y apertura de proposiciones de las licitaciones internacionales no podrá ser inferior a veinte días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en CompraNet, en licitaciones nacionales,

el plazo para la presentación y apertura de proposiciones será, cuando menos, de quince días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Se realizará la visita al sitio de la obra para después continuar con las Juntas de aclaraciones, las cuales deberán ser las necesarias siempre y cuando no rebasen las fechas programadas para la entrega de las proposiciones.

La entrega de las proposiciones se hará en sobre cerrado, el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en el día, lugar y hora previstos en la convocatoria.

De acuerdo al Reglamento y tratándose de contratos sobre la base de precios unitarios se rubricará el catálogo de conceptos.

En junta pública se dará a conocer el fallo de la licitación, a la que libremente podrán asistir los licitantes que hubieren presentado proposiciones, entregándoseles copia del mismo y levantándose el acta respectiva. Asimismo, el contenido del fallo se difundirá a través de CompraNet el mismo día en que se emita.

### **5.2.3 CONTRATACIÓN**

Para poder emitir un fallo, la comisión verificará que contenga Nombre del licitante a quien se adjudica el contrato, indicando las razones que motivaron la adjudicación, de acuerdo a los criterios previstos en la convocatoria, así como el monto total de la proposición, fecha, lugar y hora para la firma del contrato, la presentación de garantías y, en su caso, la entrega de anticipos, así como Nombre, cargo y firma del servidor público que lo emite, señalando sus facultades de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que rijan a la convocante. Indicará también el nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las proposiciones, para ello se utilizarán los medios remotos que serán los indicados por la Secretaría de la Función Pública.

Tratándose de una evaluación de puntos y porcentajes, el contrato podrá adjudicarse a la que le siga en calificación y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación.

Así mismo se deberán entregar las Garantías de Anticipos y las Garantías de Cumplimiento de Contratos para poder realizar la entrega de anticipos y poder dar inicio a los trabajos obra [19].

Se empieza la carga del catálogo de conceptos del contrato adjudicado dentro del sistema SAP, para llevar un control de la obra en cuestiones administrativas.

# CAPÍTULO 6

# EL PROCESO

## 6 EL PROCESO.

Para la Comisión Federal de Electricidad, existen 48 diferentes Modelos de Convocatorias entre Obra Pública y Servicios, así como 12 Modelos de Contratación, los cuales se deberán actualizarse respecto a la nueva Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y sus lineamientos respectivos dependiendo de las necesidades de las Coordinaciones y/o Residencias Generales.

La Subgerencia de Ingeniería de la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas, solicita el apoyo a la Gerencia de Contratos de Obra Pública, a través del oficio GCN/SI/0059/2012 a través del Grupo de Mejora Continua de Obra Pública MMO, para la elaboración de un Modelo de Convocatoria a la Licitación Pública Internacional para Servicios de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Evaluación mediante el Mecanismo de Puntos, bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio, suscrito por los Estados Unidos Mexicanos, Anexos Técnicos, Anexos Económicos y Anexos Distintos con sus respectivas Guías de llenado, el Resumen de la Convocatoria como deberá aparecer en el Diario Oficial de la Federación [20] (Ver Anexo 1).

Como referencia, se tomó como Modelo base la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional para Obra Pública a Base de Precio Alzado y Evaluación Mediante Mecanismo de Puntos, Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio, suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, que fue aprobada por el Comité Central de Obra y Servicios Públicas, Prestación de Servicios relacionados con las Mismas y Pidiregas de Comisión Federal de Electricidad, en la Décima Sesión Ordinaria del 2011, de fecha 04 de octubre de 2011, mediante Acuerdo No. CCOPPSRMP 029/2011.

El Modelo de Convocatoria se modificó bajo lo reformado en los artículos 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, los artículos 251 y 254 de su Reglamento y bajo los Criterios de los lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas en sus apartados Décimo y Décimo Primero, publicados en el Diario Oficial de la Federación el del 9 de septiembre de 2010, así como, en base a los criterios "TU-01/2012" para la evaluación por puntos y porcentajes emitidos el 9 de enero de 2012 por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública mediante el oficio No. UNCP/309/TU/0003/2012 [21].

En los artículos 30, 31, 32 y 251 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento respectivamente, y atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los servicios que se requieran, las dependencias y entidades deberán indicar dentro de los términos de referencia de la convocatoria a la licitación pública toda la información necesaria para llevar a cabo dicha licitación siempre y cuando se apeguen a la ley y a su Reglamento.

## 6.1 ESTRUCTURA DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS		
TÍTULO	Capítulo	Artículos
<b>Primero</b>		
Disposiciones Generales	Único	Del 1 al 26
<b>Segundo</b>		
De los procedimientos de Contratación	PRIMERO Generalidades	Del 27 al 29
	SEGUNDO Licitación Pública	Del 30 al 40
	TERCERO Excepciones a la Ley	Del 41 al 44
<b>Tercero</b>		
De los Contratos	PRIMERO De la Contratación	Del 45 al 51
	SEGUNDO De la Ejecución	Del 52 al 69
<b>Cuarto</b>	Único	Del 70 al 73
De la Administración Directa		
<b>Quinto</b>	Único	Del 74 al 76
De la Información y Verificación		
<b>Sexto</b>	Único	Del 77 al 82
De la Infracciones y sanciones		

LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS		
TÍTULO	Capítulo	Artículos
<b>Séptimo</b>	PRIMERO De las Inconformidades	Del 83 al 94
<b>De las inconformidades y del procedimiento de conciliación</b>	SEGUNDO Del procedimiento de conciliación	Del 95 al 97
	Del arbitraje, mecanismos de solución a controversias	Del 98 al 104
	TRANSITORIOS	DEL PRIMERO AL DÉCIMO SÉPTIMO

## 6.2 ESTRUCTURA DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ESTRUCTURA DEL REGLAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS			
TITULO	CAPITULO	SECCIÓN	ARTICULO
PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES	PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES		1 AL 24
	SEGUNDO DEL COMITÉ		25 AL 30
SEGUNDO DE LAS OBRAS Y SERVICIOS POR CONTRATO	PRIMERO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA	SECCIÓN I GENERALIDADES	31 AL 48
		SECCIÓN II DE LOS TESTIGOS SOCIALES	49 AL 58
		SECCIÓN III DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	59 AL 62
		SECCIÓN IV EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES	63 AL 67
		SECCIÓN V DEL FALLO PARA	68
		SECCIÓN VI DEL DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES, CANCELACIÓN, NULIDAD TOTAL Y LICITACIONES PÚBLICAS DESIERTAS	69 AL 72

<b>ESTRUCTURA DEL REGLAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS</b>			
<b>TITULO</b>	<b>CAPITULO</b>	<b>SECCIÓN</b>	<b>ARTICULO</b>
	<b>SEGUNDO</b> DE LAS EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN PÚBLICA		<b>73 AL 78</b>
	<b>TERCERO</b> DE LA CONTRATACIÓN	<b>SECCIÓN I</b> DEL CONTRATO	<b>79 AL 88</b>
		<b>SECCIÓN II</b> DE LAS GARANTÍAS	<b>89 AL 98</b>
		<b>SECCIÓN III</b> DE LAS MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS	<b>99 AL 109</b>
	<b>CUARTO</b> DE LA EJECUCIÓN		<b>110 al 111</b>
		<b>SECCIÓN I</b> DE LOS RESPONSABLES DE LOS TRABAJOS	<b>112 al 121</b>
		<b>SECCIÓN II</b> DE LA BITACORA	<b>122 al 126</b>
		<b>SECCIÓN III</b> FORMA DE PAGO	<b>127 al 137</b>
		<b>SECCIÓN IV</b> DE LOS ANTICIPOS	<b>138 al 143</b>
		<b>SECCIÓN V</b> SUSPENSION DE OBRA	<b>144 al 149</b>
		<b>SECCIÓN VI</b> DETERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO	<b>150 al 153</b>
		<b>SECCIÓN VII</b> DE RESICIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO	<b>154 al 163</b>
		<b>SECCIÓN VIII</b> RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS	<b>164 al 167</b>
	<b>SECCIÓN IX</b> DEL FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO	<b>168 al 172</b>	
	<b>SEGUNDO</b> DE LAS OBRAS Y SERVICIOS POR CONTRATO	<b>QUINTO</b> DEL AJUSTE DE COSTOS	<b>SECCIÓN I</b> GENERALIDADES
<b>SECCIÓN II</b> DEL CÁLCULO DE LOS AJUSTES DE COSTOS			<b>178 al 184</b>

<b>ESTRUCTURA DEL REGLAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS</b>				
<b>TITULO</b>	<b>CAPITULO</b>	<b>SECCIÓN</b>	<b>ARTICULO</b>	
	<b>SEXTO</b> DEL ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS	<b>SECCIÓN I</b> GENERALIDADES	185 al 189	
		<b>SECCIÓN II</b> DEL COSTO DIRECTO	190 al 210	
		<b>SECCIÓN III</b> DEL COSTO INDIRECTO	211 al 213	
		<b>SECCIÓN IV</b> DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO	214 al 218	
		<b>SECCIÓN V</b> DEL CARGO POR UTILIDAD	219	
		<b>SECCIÓN VI</b> DE LOS CARGOS ADICIONALES	220	
	<b>SÉPTIMO</b> DE LOS CONTRATOS A PRECIO ALZADO			221 al 231
	<b>OCTAVO</b> DE LOS CONTRATOS MIXTOS			232 al 233
	<b>NOVENO</b> DE LAS OBRAS PÚBLICAS ASOCIADAS A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA			234 al 248
		<b>DÉCIMO</b> DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS OBRAS PÚBLICAS	<b>SECCIÓN I</b> GENERALIDADES	249 al 253
<b>SECCIÓN II</b> DE EVALUACIÓN DE			254 al 257	
<b>TERCERO</b> DE LAS OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA			258 al 263	
<b>CUARTO</b> DE VERIFICACIÓN			264 al 266	
<b>QUINTO</b> DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES			267 al 273	
<b>SEXTO</b> DE CONTROVERSIAS	<b>PRIMERO</b> DE INCONFORMIDAD		274 al 283	
	<b>SEGUNDO</b> DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN		284 al 294	
	<b>TERCERO</b> DEL ARBITRAJE		295	
<b>TRANSITORIOS</b>			DEL PRIMERO AL NOVENO	

### **6.3 CONSIDERACIONES PARA ELABORAR LA ACTUALIZACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN DE SERVICIOS DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS MEDIANTE EL MECANISMO DE PUNTOS BAJO LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO**

Algunas de las consideraciones que se tomaron en cuenta para la elaboración del Modelo de Convocatoria fueron las siguientes:

#### **6.3.1 LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.**

**Artículo 30.** El carácter de las licitaciones públicas, será:

- I. Nacional, en la cual únicamente puedan participar personas de nacionalidad mexicana, por encontrarse debajo de los umbrales previstos en los tratados, o cuando habiéndose rebasado estos, se haya realizado la reserva correspondiente;
- II. Internacional bajo la cobertura de tratados, cuando resulte obligatorio conforme a lo establecido en los mismos y en la que sólo podrán participar licitantes mexicanos y extranjeros de países con los que el nuestro tenga celebrado un tratado de libre comercio con capítulo de compras gubernamentales, o
- III. Internacional abierta, en la que podrán participar licitantes mexicanos y extranjeros, cualquiera que sea su nacionalidad, aún sin que nuestro país tenga celebrados tratados de libre comercio con su país de origen, cuando:
  - a) Previa investigación que realice la dependencia o entidad convocante, los contratistas nacionales no cuenten con la capacidad para la ejecución de los trabajos o sea conveniente en términos de precio;
  - b) Habiéndose realizado una de carácter nacional, no se presenten proposiciones, y

c) Así se estipule para las contrataciones financiadas con créditos externos otorgados al Gobierno Federal o con su aval.

En el caso de las licitaciones a que se refiere esta fracción, deberá negarse la participación a extranjeros cuando su país no conceda un trato recíproco a los licitantes, contratistas, bienes o servicios mexicanos.

En las licitaciones públicas, podrá requerirse la incorporación de materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente nacional, por el porcentaje del valor de los trabajos que determine la convocante. Asimismo, deberá incorporarse por lo menos treinta por ciento de mano de obra nacional, sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

*Artículo reformado DOF 28-05-2009*

**Artículo 31.** La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:

- I. El nombre, denominación o razón social de la dependencia o entidad convocante;
- II. La indicación de si la licitación es nacional o internacional; y en caso de ser internacional, si se realizará o no bajo la cobertura del capítulo de compras del sector público de algún tratado, y el idioma o idiomas, además del español, en que podrán presentarse las proposiciones;
- III. La descripción general de la obra o del servicio y el lugar en donde se llevarán a cabo los trabajos;
- IV. Los porcentajes, forma y términos de los anticipos que, en su caso, se otorgarán;
- V. Plazo de ejecución de los trabajos determinado en días naturales, indicando la fecha estimada de inicio de los mismos;
- VI. Moneda o monedas en que podrán presentarse las proposiciones. En los casos en que se permita hacer la cotización en moneda extranjera se deberá establecer que el pago que se realice en el territorio nacional se hará en moneda nacional y al tipo de cambio de la fecha en que se haga dicho pago, así como el mecanismo y periodos de revisión;

- VII.** Las condiciones de pago de acuerdo al tipo de contrato a celebrar;
- VIII.** La indicación de que, en su caso, las proposiciones podrán presentarse a través de medios electrónicos, precisando los términos y condiciones para ello;
- IX.** Cuando proceda, lugar, fecha y hora para la visita o visitas al sitio de realización de los trabajos, la que deberá llevarse a cabo dentro del período comprendido entre el cuarto día natural siguiente a aquél en que se publique la convocatoria y el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones;
- X.** La fecha, hora y lugar de la primera junta de aclaraciones a la convocatoria de la licitación, siendo optativa la asistencia a las reuniones que, en su caso, se realicen;
- XI.** Las fechas, horas y lugares de celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones; comunicación del fallo y firma del contrato;
- XII.** El señalamiento de que para intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones bastará que los licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica;
- XIII.** La forma en que los licitantes deberán acreditar su existencia legal y personalidad jurídica, para efectos de la suscripción de las proposiciones y, en su caso, firma del contrato. Asimismo, la indicación de que el licitante deberá proporcionar una dirección de correo electrónico, en caso de contar con él;
- XIV.** La indicación de que no podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 51 y 78 de esta Ley;
- XV.** La indicación de que las personas a que se refiere el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 51 de esta Ley, que pretendan participar en el procedimiento de contratación para la ejecución de una obra, manifiesten bajo protesta de decir verdad que los estudios, planes o programas que previamente hayan realizado, incluyen supuestos, especificaciones e información verídicos y se ajustan a los requerimientos reales de la obra a ejecutar, así como que, en su caso, consideran costos estimados apegados a las condiciones del mercado;  
En el caso de que la manifestación se haya realizado con falsedad, se sancionará al licitante conforme al Título Sexto de esta Ley;

**XVI.** La forma en que los licitantes acreditarán su experiencia y capacidad técnica y financiera que se requiera para participar en la licitación, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos;

**XVII.** Proyectos arquitectónicos y de ingeniería que se requieran para preparar la proposición; normas de calidad de los materiales y especificaciones generales y particulares de construcción aplicables, en el caso de las especificaciones particulares, deberán ser firmadas por el responsable del proyecto;

**XVIII.** Tratándose de servicios relacionados con las obras públicas, los términos de referencia que deberán precisar el objeto y alcances del servicio; las especificaciones generales y particulares; el producto esperado, y la forma de presentación, así como los tabuladores de las cámaras industriales y colegios de profesionales que deberán servir de referencia para determinar los sueldos y honorarios profesionales del personal técnico;

**XIX.** Relación de materiales y equipo de instalación permanente que, en su caso, proporcione la convocante, debiendo acompañar los programas de suministro correspondientes;

**XX.** En su caso, el señalamiento del porcentaje de contenido nacional del valor de la obra que deberán cumplir los licitantes en materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente, que serían utilizados en la ejecución de los trabajos;

**XXI.** Información específica sobre las partes de los trabajos que podrán subcontratarse;

**XXII.** Criterios claros y detallados para la evaluación de las proposiciones y la adjudicación de los contratos, de conformidad con lo establecido por el artículo 38 de esta Ley;

**XXIII.** Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones, entre las que se incluirá la comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes;

**XXIV.** Porcentaje, forma y términos de las garantías que deban otorgarse;

**XXV.** Modelo de contrato al que para la licitación de que se trate se sujetarán las partes, el cual deberá contener los requisitos a que se refiere el artículo 46 de esta Ley;

**XXVI.** La indicación de que el licitante ganador que no firme el contrato por causas imputables al mismo será sancionado en los términos del artículo 78 de esta Ley;

**XXVII.** El procedimiento de ajuste de costos que deberá aplicarse, según el tipo de contrato;

**XXVIII.** Atendiendo al tipo de contrato, la información necesaria para que los licitantes integren sus proposiciones técnica y económica. En caso de que exista información que no pueda ser proporcionada a través de CompraNet, la indicación de que la misma estará a disposición de los interesados en el domicilio que se señale por la convocante;

**XXIX.** La relación de documentos que los licitantes deberán integrar a sus proposiciones, atendiendo al tipo de contrato, así como a las características, magnitud y complejidad de los trabajos.

**XXX.** El domicilio de las oficinas de la Secretaría de la Función Pública o de los gobiernos de las entidades federativas, o en su caso el medio electrónico en que podrán presentarse inconformidades, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 84 de la presente Ley;

**XXXI.** Precisar que será requisito el que los licitantes presenten una declaración de integridad, en la que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la dependencia o entidad, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, y

**XXXII.** Los demás requisitos generales que, por las características, complejidad y magnitud de los trabajos, deberán cumplir los interesados, precisando cómo serán utilizados en la evaluación.

Para la participación, adjudicación o contratación de obras públicas o servicios relacionados con las mismas no podrán establecerse requisitos que tengan por objeto o efecto limitar el proceso de competencia y libre concurrencia. En ningún caso se deberán establecer requisitos o condiciones imposibles de cumplir. La

dependencia o entidad convocante tomará en cuenta las recomendaciones previas que, en su caso, emita la Comisión Federal de Competencia, en términos de la Ley Federal de Competencia Económica.

Previo a la publicación de la convocatoria a la licitación pública cuyo presupuesto estimado de contratación sea superior a diez mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, el proyecto de convocatoria deberá ser difundido a través de CompraNet, al menos durante diez días hábiles, lapso durante el cual éstas recibirán los comentarios pertinentes en la dirección electrónica que para tal fin se señale.

En los casos de licitaciones cuyo monto sea inferior al señalado en el párrafo que antecede, la publicación previa de las convocatorias será opcional para las dependencias y entidades.

Los comentarios y opiniones que se reciban al proyecto de convocatoria, serán analizados por las dependencias y entidades a efecto de, en su caso, considerarlas para enriquecer el proyecto.

*Artículo reformado DOF 07-07-2005, 28-05-2009*

**Artículo 32.** La publicación de la convocatoria a la licitación pública se realizará a través de CompraNet y su obtención será gratuita. Además, simultáneamente se enviará para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, un resumen de la convocatoria a la licitación que deberá contener, entre otros elementos, el objeto de la licitación, el volumen de obra, el número de licitación, las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación y cuando se publicó en CompraNet y, asimismo, la convocante pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria.

*Artículo reformado DOF 28-05-2009*

### **6.3.2 REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.**

Para la integración y evaluación de la propuesta (Anexos Técnicos y Económicos), se consideró el artículo 254 de su Reglamento.

**Artículo 254.-** Las proposiciones de servicios podrán contener los siguientes documentos, los que podrán adecuarse atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los servicios:

**A.** Tratándose de la propuesta técnica:

**I.** Currículo de los profesionales técnicos, identificando a los que se encargarán de la ejecución de los trabajos, quienes deben tener experiencia en trabajos similares.

Para efectos del último párrafo del artículo 30 de la Ley, se podrá considerar como mano de obra al personal profesional, especialista y técnico de las diversas especialidades asociadas con los servicios relacionados con la obra pública;

**II.** Señalamiento de los servicios que el licitante haya realizado y que guarden similitud con los que se licitan o de aquéllos que se estén ejecutando a la fecha de la licitación pública, anotando el nombre del contratante, descripción de los servicios, importes ejercidos y por ejercer, y las fechas previstas de sus terminaciones, en su caso;

**III.** Organigrama propuesto para el desarrollo de los servicios; relación del personal indicando especialidad, categoría y número requerido, así como las horas-hombre necesarias para su realización por semana o mes;

**IV.** Programa de ejecución convenido que refleje el porcentaje del avance en la ejecución de los trabajos o en la entrega del producto esperado;

**V.** Programas calendarizados y cuantificados en partidas o actividades de suministro o utilización mensual para los siguientes rubros:

**a)** Maquinaria o equipo requerido, incluyendo el científico, de cómputo, de medición y, en general, el necesario para proporcionar el servicio, señalando características, número de unidades y total de horas efectivas de utilización, y

**b)** Personal que se empleará para realizar los servicios, indicando la especialidad, número requerido, así como las horas-hombre necesarias para la prestación de los servicios;

**VI.** Relación de los bienes y equipos científicos, informáticos e instalaciones especiales que, en su caso, se requieran, indicando sus características;

**VII.** Metodología de trabajo propuesta, señalando sistemas, tecnologías, procedimientos por utilizar, alternativas por analizar, profundidad del estudio y forma de presentación de los resultados, según el caso;

**VIII.** Manifestación expresa y por escrito de conocer los términos de referencia y las especificaciones generales y particulares del servicio a realizar, y su conformidad de ajustarse a sus términos, y

**IX.** Los demás documentos requeridos por la convocante en la convocatoria a la licitación pública.

**B.** Tratándose de la propuesta económica:

**I.** Cuando se trate de servicios que consideren precios unitarios, el catálogo de conceptos, el cual deberá contener descripción, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con número y letra e importes parciales y totales de la proposición. Asimismo, se presentará una relación de los conceptos de trabajo más significativos, de los cuales deberán presentar el análisis correspondiente;

**II.** Cuando se trate de servicios bajo la condición de pago sobre la base de precio alzado, red de actividades, cédula de avances y de pagos programados, calendarizados y cuantificados mensualmente por actividades a ejecutar y programa de ejecución convenido;

**III.** Presupuesto total de los servicios, según el tipo de contrato que se requiera;

**IV.** Datos básicos de costos del personal a utilizar, sólo cuando se trate de precios unitarios;

**V.** En su caso, porcentaje o datos básicos de costos de la herramienta y del equipo científico y de seguridad que utilizará el personal en la prestación del servicio, sólo cuando se trate de precios unitarios;

**VI.** Programas de erogaciones calendarizados y cuantificados en partidas o actividades de utilización mensual para los siguientes rubros:

**a)** Maquinaria y equipo requerido, incluyendo el científico, de cómputo, de medición y en general, y

b) Personal que se propone para proporcionar los servicios, indicando la especialidad, y

VII. Los demás documentos requeridos por la convocante en la convocatoria a la licitación pública.

### **6.3.3 LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.**

Respecto a los Criterios establecidos en los Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas en en la Sección Cuarta “Contratación de Servicios y de Servicios Relacionados Con Obras”, apartados: Décimo, referente a Servicios distintos a consultorías, asesorías, estudios e investigaciones y Décimo Primero, referente a servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones “Servicios Estandarizados”, “Servicios Personalizados” y “Servicios Especializados”, ambos apartados se revisaron y se adecuaron los puntos para cada rubro y subrubro de acuerdo a los lineamientos antes señalados elaborándose 4 distintas tablas para cada uno de los casos y respetando los porcentajes establecidos en dichos lineamientos [22] (Ver Anexo 2).

## **ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN DIVERSOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

### **CAPITULO SEGUNDO**

#### **DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA APLICACION DEL CRITERIO DE EVALUACION DE PROPOSICIONES A TRAVES DEL MECANISMO DE PUNTOS O PORCENTAJES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION**

#### **SECCION CUARTA**

#### **CONTRATACION DE SERVICIOS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRAS**

**DECIMO.-** En los procedimientos de contratación de servicios sujetos a la Ley de Adquisiciones, y de servicios relacionados con obras sujetos a la Ley de Obras,

distintos a consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, la convocante deberá asignar la puntuación o unidades porcentuales de conformidad con lo siguiente:

I. La puntuación o unidades porcentuales a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 45 de los 60 máximos que se pueden obtener en su evaluación.

En la propuesta técnica los rubros a considerar serán:

**a) Capacidad del licitante.** Consiste en el número de recursos humanos que técnicamente estén aptos para prestar el servicio, así como los recursos económicos y de equipamiento que requiere el licitante para prestar los servicios en el tiempo, condiciones y niveles de calidad requeridos por la convocante, así como otorgar servicios de mantenimiento o cualquier otro aspecto indispensable para que el licitante pueda cumplir con las obligaciones previstas en el contrato. Cuando la convocante considere necesario que el licitante cuente con el personal que prestará el servicio previamente a la adjudicación del contrato, deberá acreditarse con los documentos de carácter laboral idóneos.

Tratándose de los procedimientos de contratación de servicios sujetos a la Ley de Adquisiciones, los recursos económicos del licitante se podrán acreditar con la última declaración fiscal anual y la última declaración fiscal provisional del impuesto sobre la renta, presentadas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En el caso de los procedimientos de servicios relacionados con obras, los recursos económicos del licitante se podrán comprobar con documentos que acrediten su capacidad financiera, tales como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o no de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de la proposición.

La convocante considerará dentro de los recursos de equipamiento, los bienes directamente relacionados con la prestación del servicio y aquéllos conexos que permitan al licitante el cumplimiento del contrato.

En este rubro, tratándose de los procedimientos de contratación de servicios sujetos a la Ley de Adquisiciones, deberá considerarse lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 14 de dicha Ley, a efecto de otorgar puntuación o unidades porcentuales a personas con discapacidad, a empresas que cuenten

con trabajadores con discapacidad y a MIPYMES que produzcan bienes con innovación tecnológica relacionados directamente con la prestación del servicio de que se trate.

Asimismo, en el caso de los procedimientos de contratación de los servicios relacionados con obras, deberá tomarse en cuenta lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 38 de la Ley de Obras, a fin de otorgar puntuación o unidades porcentuales a personas con discapacidad y a empresas que cuenten con trabajadores con discapacidad. Igualmente, se considerará el otorgamiento de puntuación o unidades porcentuales a los licitantes que se comprometan a subcontratar a MIPYMES para la ejecución de los trabajos.

La convocante deberá señalar en la convocatoria o invitación, cuáles serán los documentos necesarios para que el licitante acredite los aspectos a que se refiere este rubro;

**b) Experiencia y especialidad del licitante.** En la experiencia se tomará en cuenta el tiempo en que el licitante ha prestado a cualquier persona servicios de la misma naturaleza de los que son objeto del procedimiento de contratación de que se trate, sin que la convocante pueda solicitar una experiencia superior a diez años.

En la especialidad deberá valorarse si los servicios que ha venido prestando el licitante, corresponden a las características específicas y a condiciones similares a las requeridas por la convocante.

La acreditación de este rubro podrá realizarse con los contratos o cualquier otro documento que, a consideración de la convocante, permita que el licitante compruebe que ha prestado servicios en los términos señalados en los párrafos anteriores de este inciso. Para ello, la convocante deberá requerir a los licitantes un mínimo de contratos o documentos a presentar, que hayan suscrito o tengan adjudicados con anterioridad a la fecha de la convocatoria o invitación; asimismo, podrá establecer un tiempo mínimo de experiencia en los términos que prevén los Reglamentos de la Ley de Adquisiciones y de la Ley de Obras, según corresponda;

**c) Propuesta de Trabajo.** Consiste en evaluar conforme a los términos de referencia establecidos por la convocante, la metodología, el plan de trabajo y la organización propuesta por el licitante que permitan garantizar el cumplimiento del contrato.

Para la evaluación de este rubro, la convocante deberá considerar la forma en la cual el licitante propone utilizar los recursos de que dispone para prestar el servicio, cuándo y cómo llevará a cabo las actividades o tareas que implica el mismo, el o los procedimientos para llevar a la práctica las actividades o habilidades y el esquema conforme al cual se estructurará la organización de los recursos humanos necesarios para cumplir con las obligaciones previstas en la convocatoria o invitación.

Para acreditar los aspectos a que alude este rubro, la convocante deberá solicitar en la convocatoria o invitación que el licitante presente la metodología, el plan de trabajo, el organigrama y cualquier otro documento con el cual integre su propuesta de trabajo, y

**d) Cumplimiento de contratos.** Se ocupa de medir el desempeño o cumplimiento que ha tenido el licitante en la prestación oportuna y adecuada de los servicios de la misma naturaleza objeto del procedimiento de contratación de que se trate, que hubieren sido contratados por alguna dependencia, entidad o cualquier otra persona en el plazo que determine la convocante, el cual no podrá ser superior a diez años.

Para acreditar este rubro, la convocante requerirá a los licitantes los contratos relativos a los servicios de la misma naturaleza prestados con anterioridad así como, respecto de cada uno de ellos, el documento en el que conste la cancelación de la garantía de cumplimiento respectiva, la manifestación expresa de la contratante sobre el cumplimiento total de las obligaciones contractuales o cualquier otro documento con el que se corrobore dicho cumplimiento.

En el caso de que la convocante establezca un tiempo mínimo de experiencia de los licitantes, deberá solicitar la acreditación del cumplimiento con los contratos suscritos sobre el mismo objeto. La convocante establecerá en la convocatoria o invitación, el número de contratos que los licitantes deban presentar para el periodo que se haya determinado, el cual será de por lo menos un contrato por cada año de experiencia que se hubiere establecido o bien un contrato plurianual que cubra el período solicitado.

Los contratos cumplidos podrán ser los correspondientes a los presentados por el licitante para acreditar el rubro señalado en el inciso b) de esta fracción.

La convocante deberá consultar en CompraNet el registro único de proveedores o el registro único de contratistas, según corresponda, para verificar la información presentada por los licitantes para cumplir los rubros señalados en los

incisos b) y d) de esta fracción. En caso de existir discrepancias en la información, la convocante no tomará en cuenta para el otorgamiento de puntuación o unidades porcentuales, los documentos presentados por el licitante que contengan dichas discrepancias.

A cada uno de los cuatro rubros señalados en los incisos anteriores, la convocante deberá asignarle una puntuación o unidades porcentuales, la cual a su vez se repartirá entre los distintos subrubros que integran de cada uno de los rubros.

En cualquiera de los subrubros, la convocante podrá otorgar puntuación o unidades porcentuales adicionales a los licitantes que ofrezcan características o condiciones superiores de los servicios o de aquellos aspectos solicitados al licitante considerados como mínimos indispensables, siempre y cuando ello repercuta directamente en la obtención de mejores condiciones para el Estado. En este caso, las características o condiciones superiores deberán preverse en la convocatoria o invitación, así como la puntuación o unidades porcentuales asignadas a las mismas.

La suma de la puntuación o unidades porcentuales de todos los rubros con sus respectivos subrubros deberá ser igual a 60. Para la asignación de puntuación o unidades porcentuales en cada rubro, la convocante deberá considerar lo siguiente:

**i. Capacidad del licitante.** Este rubro tendrá un rango de 12 a 24 puntos o unidades porcentuales.

La convocante para distribuir la puntuación o unidades porcentuales asignadas, deberá considerar, por lo menos, los siguientes subrubros:

**a)** Capacidad de los recursos humanos. La convocante tomará en cuenta los niveles de preparación y la cantidad de personal que se requiera para prestar el servicio. La suma de la puntuación o unidades porcentuales asignada a este subrubro deberá representar, cuando menos, el 40% de la ponderación total determinada por la convocante para el rubro.

La convocante podrá requerir la existencia de un responsable de grupo de trabajo o jefe de equipo o proyecto, así como, en su caso, un número mínimo de miembros que integren cada grupo de trabajo.

A efecto de evaluar la preparación de cada una de las citadas personas, la convocante podrá asignar puntuación o unidades porcentuales, conforme a los siguientes aspectos:

**Primero.** Experiencia en asuntos relacionados con la materia del servicio objeto del procedimiento de contratación de que se trate. Este aspecto tendrá un valor de ponderación del 20% al 30% de la puntuación o unidades porcentuales asignadas a este subrubro;

**Segundo.** Competencia o habilidad en el trabajo de acuerdo a sus conocimientos académicos o profesionales. Este aspecto tendrá un valor de ponderación del 50% al 60% de la puntuación o unidades porcentuales asignadas a este subrubro, y

**Tercero.** Dominio de herramientas relacionadas con el servicio, como puede ser el idioma, programas informáticos o participación en la resolución o tratamiento de problemáticas similares a la que sea materia del servicio de que se trate. Este aspecto tendrá un valor de ponderación del 10% al 20% de la puntuación o unidades porcentuales asignadas a este subrubro.

La suma de los valores de ponderación determinados para cada uno de los tres aspectos señalados, deberá ser igual al total de la puntuación o unidades porcentuales asignadas para el presente subrubro.

En el caso de que la convocante requiera que el licitante cuente con el personal que prestará el servicio previamente a la adjudicación del contrato, sólo se dará puntuación o unidades porcentuales al licitante que acredite contar en su plantilla con el personal que habrá de prestar el servicio;

**b)** Capacidad de los recursos económicos y de equipamiento que la convocante considere necesaria para que el licitante cumpla con el contrato, conforme a los requerimientos establecidos en la convocatoria o invitación. La convocante podrá asignar puntuación o unidades porcentuales a cada uno de los conceptos que integran este subrubro, de conformidad con las características de los servicios objeto del procedimiento de contratación y la importancia de cada concepto; la suma de la puntuación o unidades porcentuales asignadas deberá representar, cuando menos, el 40% de la ponderación total determinada por la convocante para el rubro.

La convocante podrá no incluir el concepto relativo a la capacidad de los recursos económicos, en caso de que considere que por la naturaleza y características del servicio requerido no es necesario evaluarlo;

**c)** Participación de discapacitados o empresas que cuenten con trabajadores con discapacidad. La convocante deberá asignar en todos los casos puntuación o unidades porcentuales a este subrubro. Cuando se trate de empresas se deberá asignar de manera proporcional la puntuación o unidades porcentuales determinadas por la convocante para este subrubro, conforme al número de trabajadores con discapacidad que acrediten tener;

**d)** Participación de MIPYMES que produzcan bienes con innovación tecnológica relacionados directamente con la prestación del servicio de que se trate. Este subrubro aplicará únicamente en los procedimientos de contratación de servicios sujetos a la Ley de Adquisiciones. La convocante deberá asignar en todos los casos puntuación o unidades porcentuales a este subrubro, las cuales sólo se otorgarán cuando el licitante acredite haber producido los bienes que se utilizarán en la prestación del servicio objeto del procedimiento de contratación, con innovación tecnológica que tenga registrada en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 14 de la Ley de Adquisiciones, y

**e)** Subcontratación de MIPYMES. El presente subrubro sólo se aplicará en los procedimientos de contratación de servicios relacionados con obras. La convocante deberá asignar, en todos los casos, puntuación o unidades porcentuales a este subrubro y otorgará la mayor cantidad de éstas al licitante que se comprometa a subcontratar el mayor número de MIPYMES, en los trabajos que se determinen en la convocatoria o invitación.

En caso de que dos o más licitantes se comprometan a subcontratar el mismo número de MIPYMES, la convocante deberá dar la misma puntuación o unidades porcentuales a los licitantes que se encuentren en este supuesto.

En el caso de que la convocante determine evaluar características o condiciones adicionales a las mínimas requeridas, podrá incluir dentro de este rubro los siguientes subrubros:

**1)** Extensión del tiempo mínimo exigido para garantizar el servicio, y

2) Valores agregados, como pudiera ser la prestación del servicio en plazos más reducidos, el otorgamiento de servicios adicionales o la obtención de resultados superiores a los requeridos.

La puntuación o unidades porcentuales que se asignen a los subrubros establecidos en los incisos c), d) o e) según corresponda y, en su caso, 1) y 2) de este rubro, se obtendrán de las que sobren una vez que se hayan otorgado las que correspondan a los subrubros señalados en los incisos a) y b) del mismo;

**ii. Experiencia y especialidad del licitante.** Este rubro tendrá un rango de 12 a 18 puntos o unidades porcentuales.

La convocante deberá distribuir la puntuación o unidades porcentuales asignadas, únicamente entre los siguientes subrubros:

**a)** Experiencia. Mayor tiempo prestando servicios similares a los requeridos en el procedimiento de contratación de que se trate, y

**b)** Especialidad. Mayor número de contratos o documentos con los cuales el licitante puede acreditar que ha prestado servicios con las características específicas y en condiciones similares a las establecidas en la convocatoria o invitación de que se trate.

La convocante deberá asignar el máximo de puntuación o unidades porcentuales que haya determinado, al licitante que acredite mayor número de años de experiencia y presente el mayor número de contratos o documentos que cubran los supuestos antes señalados. A partir de este máximo asignado, la convocante deberá efectuar un reparto proporcional de puntuación o unidades porcentuales entre el resto de los licitantes, en razón de los años de experiencia y del número de contratos o documentos presentados respecto de la especialidad.

En caso de que dos o más licitantes acrediten el mismo número de años de experiencia y presenten el mismo número de contratos o documentos para la especialidad, la convocante deberá dar la misma puntuación o unidades porcentuales a los licitantes que se encuentren en este supuesto;

**iii. Propuesta de Trabajo.** Este rubro tendrá un rango de puntuación o unidades porcentuales de 6 a 12.

La convocante para distribuir el total de la puntuación o unidades porcentuales asignadas a este rubro, deberá considerar, entre otros, los siguientes subrubros:

- a) Metodología para la prestación del servicio;
- b) Plan de trabajo propuesto por el licitante, y
- c) Esquema estructural de la organización de los recursos humanos.

La convocante asignará a cada subrubro la puntuación o unidades porcentuales conforme a la importancia que tengan para la prestación del servicio requerido, y

**iv. Cumplimiento de contratos.** El rango de puntuación o unidades porcentuales que corresponde a este rubro será de 6 a 12.

De acuerdo a la naturaleza y características de los servicios materia del procedimiento de contratación y las condiciones y complejidad para el cumplimiento del contrato, la convocante podrá establecer subrubros a efecto de distribuir la puntuación o unidades porcentuales asignadas a este rubro.

Se deberá asignar mayor puntuación o unidades porcentuales al licitante que demuestre documentalmente tener más contratos cumplidos satisfactoriamente en términos de los Reglamentos de la Ley de Adquisiciones y de la Ley de Obras, a partir del mínimo establecido por la convocante, y al resto de los licitantes se les asignará puntuación o unidades porcentuales de manera proporcional al número de contratos que acrediten haber cumplido. En caso de no presentarse el mínimo de contratos requerido, no se asignará puntuación o unidades porcentuales.

En caso de que dos o más licitantes presenten el mismo número de contratos o documentos para acreditar el cumplimiento de contratos, la convocante deberá dar la misma puntuación o unidades porcentuales a los licitantes que se encuentren en este supuesto;

**II.** Para efectos de proceder a la evaluación de la propuesta económica, se deberá excluir del precio ofertado por el licitante el impuesto al valor agregado y sólo se considerará el precio neto propuesto.

En caso de que la proposición se efectúe en moneda extranjera, la convocante deberá realizar la conversión a moneda nacional, señalando la fuente oficial que

se tomará en cuenta para tal efecto, así como el tipo de cambio. La fecha que se considerará para hacer la conversión, será la que corresponda al acto de presentación y apertura de proposiciones.

El total de puntuación o unidades porcentuales de la propuesta económica, deberá tener un valor numérico máximo de 40, por lo que a la propuesta económica que resulte ser la más baja de las técnicamente aceptadas, deberá asignársele la puntuación o unidades porcentuales máxima.

Para determinar la puntuación o unidades porcentuales que correspondan a la propuesta económica de cada participante, la convocante aplicará la siguiente fórmula:

$$PPE = MP_{emb} \times 40 / MP_i$$

Donde:

PPE = Puntuación o unidades porcentuales que corresponden a la

Propuesta Económica;

$MP_{emb}$  = Monto de la Propuesta económica más baja, y

$MP_i$  = Monto de la i-ésima Propuesta económica;

**III.** Para calcular el resultado final de la puntuación o unidades porcentuales que obtuvo cada proposición, la convocante aplicará la siguiente fórmula:

$$PT_j = TPT + PPE \quad \text{Para toda } j = 1, 2, \dots, n$$

Donde:

$PT_j$  = Puntuación o unidades porcentuales Totales de la proposición;

TPT = Total de Puntuación o unidades porcentuales asignados a la propuesta Técnica;

PPE = Puntuación o unidades porcentuales asignados a la Propuesta Económica, y

El subíndice “j” representa a las demás proposiciones determinadas como solventes como resultado de la evaluación, y

IV. La proposición solvente más conveniente para el Estado, será aquella que reúna la mayor puntuación o unidades porcentuales conforme a lo dispuesto en el numeral Sexto de los presentes Lineamientos.

**DECIMO PRIMERO.-** En los procedimientos de contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones sujetos a la Ley de Adquisiciones y a la Ley de Obras, la convocante para asignar la puntuación o unidades porcentuales deberá identificar las características del servicio materia del procedimiento de contratación de conformidad con lo siguiente:

**A. Servicios estandarizados.** Aquéllos que impliquen el desarrollo de soluciones o metodologías eficientes para resolver problemas comunes, recurrentes o de complejidad menor que se presentan en la Administración Pública Federal. La puntuación o unidades porcentuales que se podrán asignar en la evaluación de las proposiciones para la contratación de los servicios con estas características, será de hasta un máximo de 70 para la propuesta técnica y de 30 para la propuesta económica.

**B. Servicios personalizados o a la medida.** Los que desarrollan soluciones o metodologías eficientes diseñadas o creadas ex profeso para resolver problemas específicos no comunes en la Administración Pública Federal. La puntuación o unidades porcentuales que se podrán asignar en la evaluación de las proposiciones para la contratación de los servicios con estas características, será de hasta un máximo de 80 para la propuesta técnica y de 20 para la propuesta económica.

**C. Servicios Especializados.** Relativos a trabajos que requieran alta especialización y se relacionen con un determinado sector o área del conocimiento, para desarrollar soluciones o metodologías eficientes que permitan resolver problemas complejos y que pueden tener un alto impacto social o económico. La puntuación o unidades porcentuales que se podrán asignar en la evaluación de las proposiciones para la contratación de los servicios con estas características, será de hasta un máximo de 90 para la propuesta técnica y de 10 para la propuesta económica.

La convocante deberá asignar la puntuación o unidades porcentuales, atendiendo a lo siguiente:

I. La puntuación o unidades porcentuales a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando

menos el 75% de la puntuación o unidades porcentuales máximas señaladas en los apartados A, B o C del presente lineamiento que correspondan al servicio de que se trate.

En la propuesta técnica los rubros a considerar serán:

**a) Capacidad del licitante.** Consiste en el número de recursos humanos que técnicamente estén aptos para prestar el servicio de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, así como los recursos económicos y de equipamiento que requiere el licitante para prestar los servicios en el tiempo, condiciones y niveles de calidad requeridos por la convocante, así como determinar cualquier otro aspecto indispensable para que el licitante pueda cumplir con las obligaciones previstas en el contrato.

En los recursos humanos la convocante valorará la capacidad del personal profesional propuesto por el licitante, en cuanto a sus capacidades técnicas o cognitivas y su experiencia en relación con los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones requeridos.

Cuando la convocante considere necesario que el licitante cuente con el personal que prestará los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones previamente a la adjudicación del contrato, deberá acreditarse con los documentos de carácter laboral idóneos.

Tratándose de los procedimientos de contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones sujetos a la Ley de Adquisiciones, los recursos económicos del licitante se podrán acreditar con la última declaración fiscal anual y la última declaración fiscal provisional del impuesto sobre la renta, presentadas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En el caso de los procedimientos de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones relacionados con obras, los recursos económicos del licitante se podrán comprobar con documentos que acrediten su capacidad financiera, tales como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o no de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de la proposición.

La convocante considerará dentro de los recursos de equipamiento, los bienes directamente relacionados con la prestación de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones y aquéllos conexos que permitan al licitante el cumplimiento del contrato.

La convocante podrá no incluir el concepto relativo a la capacidad de los recursos económicos y de equipamiento, en caso de que considere que por la naturaleza y características de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones requeridos, no es necesario evaluarlos.

En este rubro, deberá considerarse lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 14 de la Ley de Adquisiciones, o en el segundo párrafo del artículo 38 de la Ley de Obras, a efecto de otorgar puntuación o unidades porcentuales a personas con discapacidad y a empresas que cuenten con trabajadores con discapacidad.

La convocante deberá señalar en la convocatoria o invitación, cuáles serán los documentos necesarios, para que el licitante acredite los aspectos a que se refiere este rubro;

**b) Experiencia y especialidad del licitante.** En la experiencia se tomará en cuenta el tiempo en que el licitante ha prestado a cualquier persona servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones de la misma naturaleza de los que son objeto del procedimiento de contratación de que se trate, sin que la convocante pueda solicitar una experiencia superior a diez años.

En la especialidad deberá valorarse si los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones que ha venido prestando el licitante, corresponden a las características específicas y a las condiciones similares a las requeridas por la convocante.

La acreditación de este rubro podrá realizarse con los contratos o cualquier otro documento que, a consideración de la convocante, permita que el licitante compruebe que ha prestado servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones en los términos señalados en los párrafos anteriores de este inciso. Para ello, la convocante deberá requerir a los licitantes un mínimo de contratos o documentos a presentar, que hayan suscrito o tengan adjudicados con anterioridad a la fecha de la convocatoria o invitación; asimismo, podrá establecer un tiempo mínimo de experiencia en los términos que prevén los Reglamentos de la Ley de Adquisiciones y de la Ley de Obras, según corresponda;

**c) Propuesta de Trabajo.** Consiste en evaluar conforme a los términos de referencia establecidos por la convocante, la metodología, el plan de trabajo y la organización propuesta por el licitante que permita garantizar el cumplimiento del contrato.

Para la evaluación de este rubro la convocante deberá considerar la forma en la cual cada licitante propone utilizar los recursos de que dispone para prestar los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, cuándo y cómo llevará a cabo las actividades o tareas que implica el mismo, el o los procedimientos para llevar a la práctica las actividades y el esquema conforme al cual se estructurará la organización de los recursos humanos necesarios para cumplir con las obligaciones previstas en la convocatoria o invitación.

Para acreditar los aspectos a que alude este rubro, la convocante deberá solicitar en la convocatoria o invitación que cada licitante presente la metodología, el plan de trabajo, el organigrama y cualquier otro documento con el cual integre su propuesta de trabajo;

**d) Capacitación o transferencia de conocimientos.** En el caso de que la naturaleza y características de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones lo requieran, la convocante deberá incluir este rubro para evaluar el programa de capacitación que proporcione el licitante, la metodología y la visión de la capacitación a impartir y el nivel profesional, conocimientos y habilidades de los capacitadores propuestos.

La acreditación de este rubro se llevará a cabo con la presentación por parte del licitante del programa de capacitación, la metodología para impartir la misma y los documentos que estime pertinentes la convocante para comprobar la capacidad del personal capacitador, y

**e) Cumplimiento de contratos.** Se ocupa de medir el desempeño o cumplimiento que ha tenido el licitante en la prestación oportuna y adecuada de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones de la misma naturaleza objeto del procedimiento de contratación de que se trate, que hubieren sido contratados por alguna dependencia, entidad o cualquier otra persona en el plazo que determine la convocante, el cual no podrá ser superior a diez años.

Para acreditar este rubro la convocante requerirá a los licitantes los contratos relativos a los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones de la misma naturaleza prestados con anterioridad así como, respecto de cada uno de ellos, el documento en el que conste la cancelación de la garantía de cumplimiento respectiva, la manifestación expresa de la contratante sobre el cumplimiento total de las obligaciones contractuales o cualquier otro documento con el que se corrobore dicho cumplimiento.

En el caso de que la convocante establezca un tiempo mínimo de experiencia de los licitantes, deberá solicitar la acreditación del cumplimiento con los contratos suscritos sobre el mismo objeto. La convocante establecerá en la convocatoria o invitación el número de contratos que los licitantes deban presentar para el periodo que se haya determinado, el cual será de por lo menos un contrato por cada año de experiencia que se hubiere establecido o bien, un contrato plurianual que cubra el período solicitado.

Los contratos cumplidos podrán ser los correspondientes a los presentados por el licitante para acreditar el rubro señalado en el inciso b) de esta fracción.

La convocante deberá consultar en CompraNet el registro único de proveedores o el registro único de contratistas, según corresponda, para verificar la información presentada por los licitantes para cumplir los rubros señalados en los incisos b) y e) de esta fracción. En caso de existir discrepancias en la información, la convocante no tomará en cuenta para el otorgamiento de puntuación o unidades porcentuales, los documentos presentados por el licitante que contengan dichas discrepancias.

A cada uno de los cinco rubros señalados en los incisos anteriores, la convocante deberá asignarle una puntuación o unidades porcentuales, la cual a su vez se repartirá entre los distintos subrubros de cada uno de los rubros.

En cualquiera de los subrubros, la convocante podrá otorgar puntuación o unidades porcentuales adicionales a los licitantes que ofrezcan características o condiciones superiores de los servicios o de aquellos aspectos solicitados al licitante considerados como mínimos indispensables, siempre y cuando ello repercuta directamente en la obtención de mejores condiciones para el Estado. En este caso, las características o condiciones superiores deberán preverse en la convocatoria o invitación, así como la puntuación o unidades porcentuales asignadas a las mismas.

La suma de la puntuación o unidades porcentuales de todos los rubros con sus respectivos subrubros deberá ser igual a la puntuación o unidades porcentuales máximas señaladas en los apartados A, B y C de este lineamiento, conforme a los servicios de que se trate. Para la asignación de puntuación o unidades porcentuales en cada rubro, la convocante deberá considerar lo siguiente:

**i. Capacidad del licitante.** Este rubro tendrá un rango del 35% al 45% de la puntuación o unidades porcentuales máximas señaladas en los apartados A, B y C de este lineamiento, conforme a los servicios de que se trate.

La convocante para distribuir la puntuación o unidades porcentuales asignadas, deberá considerar, por lo menos, los siguientes subrubros:

a) Capacidad de los recursos humanos. La convocante tomará en cuenta las capacidades técnicas o cognoscitivas y la experiencia del personal que se requiera para prestar los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones. La suma de la puntuación o unidades porcentuales asignada a este subrubro deberá ser, cuando menos, del 60% de la puntuación o unidades porcentuales asignadas al rubro.

La convocante podrá requerir la existencia de un responsable de grupo de trabajo o jefe de equipo o proyecto, así como, en su caso, un número mínimo de miembros que integren cada grupo de trabajo.

A efecto de evaluar la capacidad de cada una de las citadas personas, la convocante podrá asignar puntuación o unidades porcentuales conforme a los siguientes aspectos:

**Primero.** Experiencia en asuntos relacionados con la materia de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones objeto del procedimiento de contratación de que se trate. Este aspecto tendrá un valor de ponderación del 30% al 40% de la puntuación o unidades porcentuales asignadas a este subrubro;

**Segundo.** Conocimientos sobre la materia objeto de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, de acuerdo a sus grados académicos o profesionales. Este aspecto tendrá un valor de ponderación del 40% al 50% de la puntuación o unidades porcentuales asignadas a este subrubro, y

**Tercero.** Dominio de aptitudes relacionadas con los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, como puede ser el idioma, programas informáticos o participación en la resolución o tratamiento de problemáticas similares a la que sea materia del servicio de que se trate. Este aspecto tendrá un valor de ponderación del 10% al 20% de la puntuación o unidades porcentuales asignadas a este subrubro.

La suma de los valores de ponderación determinados para cada uno de los tres aspectos señalados, deberá ser igual al total de la puntuación o unidades porcentuales asignadas para el presente subrubro.

En el caso de que la convocante requiera que el licitante cuente con el personal que prestará el servicio de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones previamente a la adjudicación del contrato, sólo se dará puntuación o unidades porcentuales al licitante que acredite contar en su plantilla con el personal que habrá de prestar el servicio;

**b)** Capacidad de los recursos económicos y de equipamiento que la convocante considere necesaria para que el licitante cumpla con el contrato, conforme a los requerimientos establecidos en la convocatoria o invitación. La convocante podrá asignar puntuación o unidades porcentuales a cada uno de los conceptos que integran este subrubro de conformidad con las características de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones objeto del procedimiento de contratación y la importancia de cada concepto; la suma de la puntuación o unidades porcentuales asignadas deberá representar, cuando menos, el 20% de la ponderación total determinada por la convocante para el rubro.

En caso de que la convocante hubiere considerado innecesario incluir este rubro para la evaluación de la propuesta técnica, el porcentaje de este subrubro deberá de sumarse al relativo a la capacidad de los recursos humanos a que se refiere el inciso anterior, y

**c)** Participación de discapacitados o empresas que cuenten con trabajadores con discapacidad. La convocante deberá asignar en todos los casos puntuación o unidades porcentuales a este subrubro. Cuando se trate de empresas se deberán asignar de manera proporcional la puntuación o unidades porcentuales determinados por la convocante para este subrubro, conforme al número de trabajadores con discapacidad que acrediten tener.

En el caso de que la convocante determine evaluar características o condiciones adicionales a las mínimas requeridas, podrá incluir dentro de este rubro otro subrubro en el que se consideren los siguientes aspectos:

**1)** Mayores capacidades técnicas o cognoscitivas o experiencia del personal profesional que proponga el licitante, y

**2)** Valores agregados, como pudiera ser la prestación del servicio en plazos más reducidos, el otorgamiento de servicios adicionales o la obtención de resultados superiores a los requeridos.

La puntuación o unidades porcentuales que se asignen a los subrubros establecidos en el inciso c) y, en su caso, 1) y 2) de este rubro, se obtendrán de las que sobren una vez que se hayan otorgado las que correspondan a los subrubros señalados en los incisos a) y b) del mismo;

**ii. Experiencia y especialidad del licitante.** Este rubro tendrá un rango del 7.5% al 15% de la puntuación o unidades porcentuales máximas señaladas en los apartados A, B y C de este lineamiento, conforme a los servicios de que se trate.

La convocante deberá distribuir la puntuación o unidades porcentuales asignadas, únicamente entre los siguientes subrubros:

**a)** Experiencia. Mayor tiempo prestando servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones similares a los requeridos en el procedimiento de contratación de que se trate, y

**b)** Especialidad. Mayor número de contratos o documentos con los cuales el licitante puede acreditar que ha prestado servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones con las características específicas y en condiciones similares a las establecidas en la convocatoria o invitación de que se trate.

La convocante deberá asignar el máximo de puntuación o unidades porcentuales que haya determinado, al licitante que acredite mayor número de años de experiencia y presente el mayor número de contratos o documentos que cubran los supuestos antes señalados. A partir de este máximo asignado, la convocante deberá efectuar un reparto proporcional de puntuación o unidades porcentuales entre el resto de los licitantes en razón de los años de experiencia y del número de contratos o documentos presentados respecto de la especialidad.

En caso de que dos o más licitantes acrediten el mismo número de años de experiencia y presenten el mismo número de contratos o documentos para la especialidad, la convocante deberá dar la misma puntuación o unidades porcentuales a los licitantes que se encuentren en este supuesto;

**iii. Propuesta de Trabajo.** Este rubro tendrá un rango del 30% al 45% de la puntuación o unidades porcentuales máximas señaladas en los apartados A, B y C de este lineamiento, conforme a los servicios de que se trate.

La convocante para distribuir el total de la puntuación o unidades porcentuales asignadas a este rubro, deberá considerar, entre otros, los siguientes subrubros:

- a) Metodología y, en su caso, la visión a utilizar en la prestación de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones;
- b) Plan de trabajo propuesto por el licitante, y
- c) Esquema estructural de la organización de los recursos humanos.

La convocante asignará a cada subrubro la puntuación o unidades porcentuales conforme a la importancia que tengan para la prestación de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones requeridos;

**iv. Capacitación o transferencia de conocimientos.** Este rubro tendrá un rango del 3% al 9% de la puntuación o unidades porcentuales máximas señaladas en los apartados A, B y C de este lineamiento, conforme a los servicios de que se trate. La puntuación o unidades porcentuales de este rubro se obtendrán de las asignadas al rubro señalado en el numeral i de esta fracción. En caso de que la convocante considere innecesario incluir este rubro para su evaluación, la puntuación o unidades porcentuales del rubro a que se refiere el numeral antes señalado no se deberá afectar.

La asignación de puntuación o unidades porcentuales en este rubro en general deberá corresponder al rango de 7% como máximo. Cuando la transferencia de conocimientos tenga particular importancia en los servicios objeto del procedimiento de contratación de que se trate, se podrá asignar un mayor número de puntuación o unidades porcentuales, las cuales no podrán ser superiores a las que correspondan al rango de 9%; en este caso, la convocante deberá documentar las razones que justifiquen dicha situación, dejando constancia de ello en el expediente de contratación respectivo.

Para distribuir el total de puntuación o unidades porcentuales que correspondan a este rubro, la convocante deberá considerar, entre otros, los siguientes subrubros:

- a) La metodología y la visión a utilizar para impartir la capacitación;
- b) El programa de capacitación, y
- c) El nivel profesional, conocimientos y habilidades de los capacitadores propuestos.

La convocante decidirá la forma en la cual se distribuirá la puntuación o unidades porcentuales asignadas al rubro, entre cada uno de los subrubros que lo integran, y

**v. Cumplimiento de contratos.** Este rubro tendrá un rango del 10% al 20% de la puntuación o unidades porcentuales máximas señaladas en los apartados A, B y C de este lineamiento, conforme a los servicios de que se trate.

De acuerdo a la naturaleza y características de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones materia del procedimiento de contratación y las condiciones y complejidad para el cumplimiento del contrato, la convocante podrá establecer subrubros a efecto de distribuir la puntuación o unidades porcentuales asignadas a este rubro.

Se deberá asignar mayor puntuación o unidades porcentuales al licitante que demuestre documentalmente tener más contratos cumplidos satisfactoriamente en términos de los Reglamentos de la Ley de Adquisiciones y de la Ley de Obras, a partir del mínimo establecido por la convocante, y al resto de los licitantes se les asignará puntuación o unidades porcentuales de manera proporcional al número de contratos que acrediten haber cumplido. En caso de no presentarse el mínimo de contratos requerido, no se asignará puntuación o unidades porcentuales.

En caso de que dos o más licitantes presenten el mismo número de contratos o documentos para acreditar el cumplimiento de contratos, la convocante deberá dar la misma puntuación o unidades porcentuales a los licitantes que se encuentren en este supuesto;

**II.** Para efectos de proceder a la evaluación de la propuesta económica, se deberá excluir del precio ofertado por el licitante el impuesto al valor agregado y sólo se considerará el precio neto propuesto.

En caso de que la proposición se efectúe en moneda extranjera, la convocante deberá realizar la conversión a moneda nacional, señalando la fuente oficial que se tomará en cuenta para tal efecto, así como el tipo de cambio. La fecha que se considerará para hacer la conversión, será la que corresponda al acto de presentación y apertura de proposiciones.

La puntuación o unidades porcentuales a obtener en la propuesta económica serán los señalados en los apartados A, B o C del presente lineamiento que correspondan al servicio de que se trate.

Para el caso de los servicios a que se refiere el apartado A de este lineamiento, el valor numérico máximo de 30 puntos o unidades porcentuales, se asignará a la propuesta económica que resulte ser la más baja de las técnicamente aceptadas.

Para el caso de los servicios señalados en los apartados B y C de este lineamiento, para la asignación de la puntuación o unidades porcentuales a las propuestas económicas, la convocante deberá obtener el promedio de las mismas, asignando el máximo de los 20 ó 10 puntos o unidades porcentuales, respectivamente, a la propuesta económica más próxima al citado promedio y que se ubique por arriba de éste, asignando de manera proporcional la puntuación o unidades porcentuales a las demás propuestas económicas situadas por encima de dicho promedio, mediante una regla simple de tres. A las propuestas económicas que se encuentren por debajo del promedio señalado, no se les asignará puntuación o unidades porcentuales.

Para determinar la puntuación o unidades porcentuales que correspondan a la propuesta económica de cada participante, la convocante aplicará la siguiente fórmula:

Para los servicios del apartado A de este lineamiento:  $PPE = MP_{emb} \times 30 / MP_i$ .

Para los servicios del apartado B de este lineamiento:  $PPE = MP_{emb} \times 20 / MP_i$ .

Para los servicios del apartado C de este lineamiento:  $PPE = MP_{emb} \times 10 / MP_i$ .

Donde:

$PPE$  = Puntuación o unidades porcentuales que corresponden a la Propuesta Económica;

$MP_{emb}$  = Monto de la Propuesta económica más baja, y

$MP_i$  = Monto de la i-ésima Propuesta económica;

III. Para calcular el resultado final de la puntuación o unidades porcentuales que obtuvo cada proposición, la convocante aplicará la siguiente fórmula:

$PT_j = TPT + PPE$  Para toda  $j = 1, 2, \dots, n$

Donde:

PTj = Puntuación o unidades porcentuales Totales de la proposición;

TPT = Total de Puntuación o unidades porcentuales asignados a la propuesta Técnica;

PPE = Puntuación o unidades porcentuales asignados a la Propuesta Económica, y

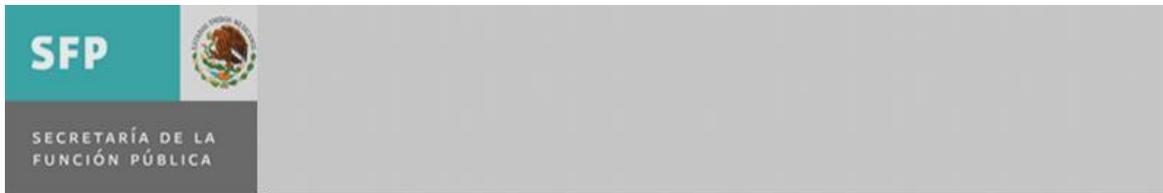
El subíndice “j” representa a las demás proposiciones determinadas como solventes como resultado de la evaluación, y

IV. La proposición solvente más conveniente para el Estado, será aquella que reúna la mayor puntuación o unidades porcentuales conforme a lo dispuesto en el numeral Sexto de los presentes Lineamientos.

#### **6.3.4 CRITERIOS ESTABLECIDOS EN, SU REGLAMENTO Y BAJO LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.**

Así mismo se definió de acuerdo a lo establecido en los criterios “TU-01/2012” para la evaluación por puntos y porcentajes emitidos el 9 de enero de 2012 por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública mediante el oficio No. UNCP/309/TU/0003/2012, en lo que respecta a Experiencia y Especialidad del Licitante, Contratación de MIPYMES y Contratación de Discapacitados.

#### **Anexo D. CRITERIOS ESTABLECIDOS EN, SU REGLAMENTO Y BAJO LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**



México, D. F., a 9 de enero de 2012.

**TU-01/2012 “Determinación y asignación de la puntuación o unidades porcentuales en diversos rubros y subrubros, así como valoración de su acreditación, previstos en los Lineamientos para la aplicación del criterio de evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos o porcentajes en los procedimientos de contratación regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas”.**

Con el propósito de que los servidores públicos de las áreas contratantes y técnicas de los entes públicos a que se refieren los artículos 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, cumplan adecuadamente las disposiciones de dichos ordenamientos legales, de sus respectivos reglamentos y la normatividad que de los mismos emana, relativas al criterio de evaluación de proposiciones a través del mecanismo puntos o porcentajes en los procedimientos de contratación de licitación pública y de invitación a cuando menos tres personas regulados por dichas leyes, y con ello se obtengan las mejores condiciones de contratación para el Estado y una competencia equitativa entre los licitantes, la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas con fundamento en los artículos 7, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 8, primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 8, primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 7, primer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 34, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y Séptimo del “Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas”, emite el presente criterio de interpretación para efectos administrativos, conforme a las siguientes:

## **CRITERIO**

Los entes públicos a que se refieren los artículos 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con respecto a los rubros de “experiencia y especialidad del licitante” y de “cumplimiento de contratos”, así como a los subrubros de “participación de discapacitados o empresas que cuenten con trabajadores con discapacidad”, de “participación de MIPYMES que produzcan bienes con innovación tecnológica”, de “participación de MIPYMES que produzcan bienes con innovación tecnológica relacionados directamente con la prestación del servicio de que se trate” y de “subcontratación de MIPYMES” del rubro “capacidad del licitante”, previstos en los lineamientos octavo, noveno, décimo y décimo primero de los “Lineamientos”, deberán considerar para la determinación de la puntuación o unidades porcentuales de cada rubro, la valoración de su acreditación y la asignación de puntuación o unidades porcentuales a distribuir en cada uno de ellos, lo que se indica a continuación:

**A.** Para el rubro de “experiencia y especialidad del licitante”, los entes públicos convocantes considerarán lo siguiente:

**1.-** Llevar a cabo una valoración específica previamente a la realización de cada licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, de acuerdo a las características de los bienes, servicios, obras o servicios relacionados con las mismas de que se trate y a la naturaleza y términos de la contratación, respecto de los años que se solicitará a los licitantes como experiencia, en el entendido de que no debe requerirse una experiencia superior a diez años y que se puede establecer un tiempo mínimo, así como del número de contratos o documentos mínimo y máximo con el cual se acreditarían tanto la experiencia como la especialidad.

Los entes públicos deberán elaborar la justificación de la experiencia y especialidad requerida, misma que deberá formar parte del expediente de contratación respectivo.

**2.-** Con la investigación de mercado correspondiente, deberá verificarse que el número de años de experiencia que se pretenda establecer como requisito, no limita la libre participación de los interesados. Para ello, deberá dejarse constancia de que existen al menos 5 posibles licitantes que pueden cumplir el número máximo y, en su caso, mínimo de años de experiencia solicitados. Del resultado obtenido en la investigación de mercado, se determinará el procedimiento de contratación a realizar.

**3.-** Para acreditar la experiencia, la convocante deberá cuantificar con los contratos o documentos que se presenten a evaluación, el número de años que el licitante ha realizado actividades de la misma naturaleza de la que es objeto el procedimiento de contratación de que se trate; esto es, de acuerdo a la materia del procedimiento de contratación, deberá sumar el tiempo durante el cual el licitante se ha dedicado a suministrar bienes, prestar servicios o ejecutar obras de la misma naturaleza de las que serán objeto de la contratación que se llevará a cabo.

Asimismo, las convocantes podrán establecer en la convocatoria a la licitación pública o en la invitación que se aceptará la presentación de contratos plurianuales y de contratos en los que se haya pactado que las obligaciones del proveedor o contratista se consideran divisibles, a efecto de sean susceptibles de computarse los años, meses o fracciones de año de dichos contratos, en los que se hayan concluido o finiquitado obligaciones.

**4.-** Para acreditar la especialidad, la convocante deberá cuantificar el número de contratos o documentos que se presenten a evaluación, con los cuales se acredite que el licitante ha realizado actividades que son iguales o muy similares a la naturaleza, características, volumen, complejidad, magnitud o condiciones a los que se están solicitando en el procedimiento de contratación correspondiente; esto es, se deberá de sumar el número de contratos presentados por el licitante mediante los cuales ha venido proporcionando bienes, prestando servicios o ejecutando obras con las mismas o muy similares características, complejidad, volúmenes, magnitud y condiciones de las que se requieren en la contratación a realizar. La convocante debe considerar que los contratos deben estar concluidos antes de la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones.

**5.-** Se asignará la mayor puntuación o unidades porcentuales al licitante o los licitantes que acrediten el máximo de años de experiencia y el mayor número de contratos para el caso de la especialidad, conforme a los límites establecidos por la convocante. Si algún licitante acredita más años o número de contratos de los máximos solicitados, sólo se le asignará la mayor puntuación o unidades porcentuales que correspondan al límite máximo determinado por la convocante.

**6.-** A partir del o los licitantes que hubieren obtenido la mayor puntuación o unidades porcentuales asignadas en términos de lo dispuesto en el numeral que antecede, se deberá distribuir de manera proporcional la puntuación o unidades porcentuales a los demás licitantes, aplicando para ello una regla de tres, en la cual consideren, por un lado, que si tales licitantes hubieran presentado contratos o documentos acreditando el mayor número de años o de contratos solicitados,

se les hubiera otorgado el máximo de puntuación o unidades porcentuales, y por el otro, el número de años o de contratos que efectivamente acreditaron, para así determinar la puntuación o unidades porcentuales que les corresponde.

A los licitantes que no acrediten el mínimo de experiencia o especialidad requerida o determinada por la convocante, no se les deberá asignar puntuación alguna o unidades porcentuales.

**B.** Para el rubro de “cumplimiento de contratos”, los entes públicos convocantes considerarán lo siguiente:

**1.-** Llevar a cabo una valoración específica previamente a la realización de cada licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, de acuerdo a las características de los bienes, servicios, obras o servicios relacionados con las mismas de que se trate y a la naturaleza y términos de la contratación, respecto del plazo en el que los licitantes deban acreditar un cumplimiento adecuado y oportuno de contratos, en el entendido de que dicho plazo no debe ser superior a diez años, así como del número de contratos mínimo y máximo que los licitantes estarán obligados a presentar en el plazo fijado, junto con los documentos con los que se corrobore el cumplimiento de cada uno de ellos.

Los entes públicos deberán elaborar la justificación del plazo y el número de contratos requeridos, misma que deberá formar parte del expediente de contratación respectivo.

**2.-** Para acreditar el cumplimiento de contratos, la convocante deberá cuantificar el número de contratos que se presenten a evaluación, con los cuales se acredite el cumplimiento satisfactorio de los mismos en el plazo fijado, cuyo objeto sea de la misma naturaleza del que será el procedimiento de contratación de que se trate; esto es, de acuerdo a la materia del procedimiento de contratación, deberá sumar el número de contratos presentados por el licitante mediante los cuales haya cumplido adecuada y oportunamente en el período de tiempo establecido por la propia convocante, para suministrar bienes, prestar servicios o ejecutar obras de la misma naturaleza de las que serán objeto de la contratación que se llevará a cabo.

**3.-** Se asignará la mayor puntuación o unidades porcentuales, al licitante o los licitantes que acrediten tener el mayor número de contratos cumplidos satisfactoriamente en el plazo señalado, conforme a los límites establecidos por la convocante. Si algún licitante acredita mayor número de contratos cumplidos

con respecto del máximo solicitado en el plazo determinado, sólo se le asignará la mayor puntuación o unidades porcentuales que correspondan al límite máximo de contratos exigido por la convocante.

**4.-** A partir del o los licitantes que hubieren obtenido la mayor puntuación o unidades porcentuales asignadas en términos de lo dispuesto en el numeral que antecede, se deberá distribuir de manera proporcional la puntuación o unidades porcentuales a los demás licitantes, aplicando para ello una regla de tres, en la cual consideren, por un lado, que si tales licitantes hubieran presentado el máximo número de contratos o documentos cumplidos que se hayan solicitado en el plazo fijado, se les hubiera otorgado el máximo de puntuación o unidades porcentuales, y por el otro, el número de contratos que efectivamente acreditaron haber cumplido en el plazo establecido, para así determinar la puntuación o unidades porcentuales que les corresponde.

**C.** Para los subrubros de “participación de discapacitados o empresas que cuenten con trabajadores con discapacidad”, de “participación de MIPYMES que produzcan bienes con innovación tecnológica”, de “participación de MIPYMES que produzcan bienes con innovación tecnológica relacionados directamente con la prestación del servicio de que se trate” y de “subcontratación de MIPYMES” del rubro “capacidad del licitante”, los entes públicos convocantes tomarán en cuenta lo siguiente:

**1.-** Determinarán en primer lugar la puntuación o unidades porcentuales que corresponda a los otros subrubros que componen al rubro de “capacidad del licitante”, conforme a la ponderación que para cada uno de ellos establecen en la parte relativa los lineamientos octavo, noveno, décimo y décimo primero de los “Lineamientos”.

**2.-** La puntuación o unidades porcentuales restantes deberán distribuirla, según la materia de contratación de que se trate y la posibilidad de que se presenten licitantes que cubran los requisitos para ello, a los subrubros de “participación de discapacitados o empresas que cuenten con trabajadores con discapacidad”, de “participación de MIPYMES que produzcan bienes con innovación tecnológica”, de “participación de MIPYMES que produzcan bienes con innovación tecnológica relacionados directamente con la prestación del servicio de que se trate” y de “subcontratación de MIPYMES”, de acuerdo a las características de los bienes, servicios, obras o servicios relacionados con las mismas objeto de la licitación pública o de la invitación a cuando menos tres personas y a la naturaleza y términos de la contratación, de tal manera que cada subrubro podrá tener

asignada mayor o menor puntuación o unidades porcentuales respecto de los otros.

**3.-** En el caso del subrubro de “Subcontratación de MIPYMES”, sólo se establecerá puntuación o unidades porcentuales para el mismo, cuando en la convocatoria a la licitación pública o en la invitación a cuando menos tres personas para la ejecución de obras públicas o la contratación de servicios relacionados con obras públicas distintos a consultorías, asesorías, estudios o investigaciones, la convocante haya establecido la posibilidad de subcontratar trabajos.

Se asignará la mayor puntuación o unidades porcentuales que corresponda a este subrubro, al licitante que se comprometa a contratar al mayor número de MIPYMES, atendiendo al máximo posible a subcontratar conforme a los trabajos que la convocante haya determinado como objeto de subcontratación. A partir del o los licitantes que hubieren obtenido la mayor puntuación o unidades porcentuales asignadas, se deberá distribuir de manera proporcional la puntuación o unidades porcentuales a los demás licitantes, aplicando para ello una regla de tres.

**4.-** Con referencia a los subrubros de “participación de MIPYMES que produzcan bienes con innovación tecnológica” y de “participación de MIPYMES que produzcan bienes con innovación tecnológica relacionados directamente con la prestación del servicio de que se trate”, se asignará la máxima puntuación o unidades porcentuales a cada micro, pequeña o mediana empresa licitante que acredite haber producido los bienes a adquirir o arrendar, o bien, los que se relacionen directamente con la prestación de los servicios distintos a consultorías, asesorías, estudios o investigaciones, con innovación tecnológica registrada en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, cuyo documento comprobatorio no podrá tener una vigencia mayor a cinco años. Para estos efectos, este requisito se acreditará con el documento expedido por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial con el cual se otorgó la patente, registro o autorización correspondiente.

**5.-** En relación al subrubro de “participación de discapacitados o empresas que cuenten con trabajadores con discapacidad”, se asignará puntuación o unidades porcentuales al o a los licitantes que cuenten con personal discapacitado en una proporción de por lo menos cinco por ciento del número total de su planta de empleados y con una antigüedad no menor a seis meses, computada hasta la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones.

Se asignará la mayor puntuación o unidades porcentuales, al licitante o los licitantes que acrediten tener el mayor número de trabajadores discapacitados en los términos señalados en el párrafo anterior. A partir del o los licitantes que hubieren obtenido la mayor puntuación o unidades porcentuales asignadas en términos de lo dispuesto en el numeral 2 de este apartado C, se deberá distribuir de manera proporcional la puntuación o unidades porcentuales a los demás licitantes, aplicando para ello una regla de tres.

### **6.3.5 REGLAS PARA LA DETERMINACIÓN, ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CONTENIDO NACIONAL DE LOS BIENES QUE OFERTAN Y ENTREGAN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, ASÍ COMO PARA LA APLICACIÓN DEL REQUISITO DE CONTENIDO NACIONAL EN LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.**

Por parte de Grupo de Mejora Continua de Obra Pública, se tomó la decisión de no considerar Contenido Nacional en el Modelo de Convocatoria de Licitación Pública de Servicios de Obra Pública como parte de los Anexos.

### **6.3.6 REGLAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LICITACIONES PÚBLICAS INTERNACIONALES BAJO LAS COBERTURAS DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**Reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.**

**(DOF 28 de diciembre de 2010)**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-  
Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 7, 26, 28 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 5, 8, 27 y 30 de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con las Mismas; 1, 4, 5, fracción XVI, 23, fracciones VII, VIII, IX, X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; tomando en cuenta la opinión de la Secretaría de la Función Pública, y

### **CONSIDERANDO**

Que los Estados Unidos Mexicanos han suscrito nueve tratados de libre comercio que contienen un título o capítulo de compras del sector público, en los cuales se dispone que nuestro país dará acceso a sus procedimientos públicos de contratación a los países con los cuales ha suscrito dichos tratados, siempre que se cumplan las normas legales previstas para tales efectos;

Que los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, establecen que la Secretaría de Economía, tomando en cuenta la opinión de la Secretaría de la Función Pública, determinará los criterios para la aplicación de las reservas, medidas de transición u otros supuestos establecidos en los tratados;

Que el 28 de febrero de 2003 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen las reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales de conformidad con los tratados de libre comercio;

Que entre las reformas del 28 de mayo de 2009 de las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se dispone en la fracción II de los artículos 28 y 30 respectivamente, que en las licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados, sólo podrán participar licitantes mexicanos y extranjeros de países con los que nuestro país tenga celebrado un tratado de libre comercio, el cual contenga disposiciones en materia de compras del sector público que lo permitan y asimismo, se refiera a bienes y servicios de origen nacional o de dichos países, conforme a las reglas que para tales efectos emita la Secretaría de Economía, previa opinión de la Secretaría de la Función Pública, y

Que dadas las actualizaciones del marco jurídico que sirve de referencia a las compras del sector público, es necesario armonizar las disposiciones contenidas en el Acuerdo referido en el tercer párrafo, con las disposiciones vigentes de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como con todos los tratados de libre comercio que incluyen un título o capítulo de compras del sector público, se expiden las siguientes

## REGLAS PARA LA CELEBRACION DE LICITACIONES PÚBLICAS INTERNACIONALES

### BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

#### CAPITULO I

##### Disposiciones Generales

1. Las presentes Reglas son de observancia obligatoria para las dependencias y entidades sujetas en la celebración de licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos y conforme a lo dispuesto en los artículos 28, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 30, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

2. Para los efectos de las presentes Reglas, se entenderá por:

**2.1. Dependencias y entidades sujetas.-** Aquellas incluidas en los anexos correspondientes a las listas de entidades del gobierno federal y empresas gubernamentales de los Estados Unidos Mexicanos, de los títulos o capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por nuestro país o, en su caso, aquellas que las hayan sustituido;

**2.2. Dirección.-** La Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología de la Secretaría de Economía;

**2.3. Ley de Adquisiciones.-** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

**2.4. Ley de Obras.-** Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

**2.5. Licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados.-** Aquéllas en las cuales, de conformidad con los artículos 28, fracción II de la Ley de Adquisiciones y 30 fracción II de la Ley de Obras, pueden participar tanto proveedores mexicanos como extranjeros y en el caso de bienes a adquirir, éstos sean de origen nacional o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un tratado de libre comercio que contenga un capítulo de

compras del sector público, expresamente mencionado en la convocatoria correspondiente;

**2.6. Países socios en tratados.-** Aquellos países con los que los Estados Unidos Mexicanos han suscrito un tratado de libre comercio, que contenga un título o capítulo vigente en materia de compras del sector público, y

**2.7. Proveedor extranjero.**

**2.7.1.** Para el caso de bienes, toda persona física o moral de cualquier nacionalidad excepto la mexicana, y

**2.7.2. Para el caso de servicios:**

**2.7.2.1.** Personas físicas: aquellas que tengan la nacionalidad de alguno de los países con los que los Estados Unidos Mexicanos tienen celebrado un tratado de libre comercio que contiene un título o capítulo vigente en materia de compras del sector público, y

**2.7.2.2.** Personas morales: aquellas que estén constituidas u organizadas conforme a las leyes de alguno de los países con los que los Estados Unidos Mexicanos tienen celebrado un tratado de libre comercio que contiene un título o capítulo vigente en materia de compras del sector público;

**2.8. Proveedor mexicano.-** Toda persona física o moral de nacionalidad mexicana;

**2.9. Secretaría.-** La Secretaría de Economía, y

**2.10. Tratados.-** Los acuerdos de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contengan un título o capítulo de compras del sector público, a que se refieren la Ley de Adquisiciones y la Ley de Obras en sus artículos 2, fracción V. Para efectos de las presentes Reglas, dichos tratados son:

**2.10.1.** Tratado de Libre Comercio de América del Norte, Capítulo X, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 1993;

**2.10.2.** Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, Capítulo XV, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 1995 (a partir del 19 de noviembre de 2006, Venezuela ya no participa en dicho tratado);

**2.10.3.** Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica, Capítulo XII, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 1995;

**2.10.4.** Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Nicaragua, Capítulo XV, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1998;

**2.10.5.** Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Israel, Capítulo VI, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2000;

**2.10.6.** Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, Título III, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2001;

**2.10.7.** Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, Capítulo V, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2001;

**2.10.8.** Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, Capítulo 11, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2005, y

**2.10.9.** Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Chile, el Capítulo 15-bis, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de octubre de 2008.

**3.** Las dependencias y entidades sujetas observarán lo dispuesto en estas Reglas cuando convoquen a un procedimiento de contratación con fundamento en el artículo 28, fracción II de la Ley de Adquisiciones y 30, fracción II de la Ley de Obras.

**4.** La aplicación e interpretación para efectos administrativos de las presentes Reglas, corresponde a la Secretaría a través de la Dirección.

## CAPITULO II

### **De las Licitaciones Públicas Internacionales bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio**

**5.** Para la celebración de licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados, las dependencias y entidades sujetas deberán aplicar para la adquisición y arrendamiento de bienes, así como para la contratación de servicios y servicios de construcción (obra pública), lo siguiente:

**5.1.** En las convocatorias de las licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados, las dependencias y entidades sujetas deberán señalar los tratados bajo cuya cobertura se convoca la licitación.

**5.2.** Las dependencias y entidades sujetas deberán establecer en las convocatorias para la adquisición de bienes, que éstos deberán ser de origen nacional y/o de países socios en tratados señalados en la convocatoria conforme a la Regla anterior. Asimismo, que los proveedores deberán presentar, como parte de su propuesta, un escrito en el que manifiesten bajo protesta de decir verdad que:

**5.2.1.** Los bienes de origen nacional cumplen con lo establecido en el artículo 28, fracción I de la Ley de Adquisiciones, conforme al formato del Anexo 1; o con las reglas de origen correspondientes a los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio, utilizando el formato del Anexo 2,o

**5.2.2.** Los bienes importados cumplen con las reglas de origen establecidas en el capítulo de compras del sector público del tratado que corresponda, conforme al formato del Anexo 3.

**5.3.** En las convocatorias de las licitaciones para la contratación de servicios y servicios de construcción (obra pública), las dependencias y entidades sujetas deberán establecer que sólo podrán participar licitantes mexicanos y extranjeros cuya nacionalidad sea de alguno de los países socios en tratados bajo cuya cobertura se haya convocado la licitación. Asimismo, que los licitantes mexicanos y extranjeros deberán acreditar su nacionalidad, mediante documentación oficial: pasaporte, acta constitutiva o documentación equivalente, según corresponda, lo cual deberán manifestar por escrito bajo protesta de decir verdad, en escrito libre o utilizando el formato contenido en el presente instrumento como Anexo 4.

**5.4.** Los proveedores podrán presentar la manifestación bajo protesta a que se refieren las Reglas 5.2 y 5.3 en escrito libre o utilizando los formatos que se anexan a las presentes Reglas. Las dependencias y entidades sujetas convocantes deberán incluir dichos formatos en las convocatorias respectivas.

**6.** Sin perjuicio de lo dispuesto en las presentes Reglas, en términos de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control de la dependencia o entidad sujeta convocante, podrán solicitar a la Secretaría de Economía la verificación para acreditar la veracidad de la manifestación bajo protesta de decir verdad que haya realizado un proveedor, de conformidad con las Reglas 5.2, 5.3 y 5.4 del presente instrumento.

En caso de bienes nacionales, la Secretaría de Economía a través de la Dirección llevará a cabo la verificación del cumplimiento de los requisitos de contenido nacional.

Tratándose de los bienes importados, la verificación se realizará conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley de Comercio Exterior.

La Secretaría de Economía, en el ámbito de sus atribuciones, realizará las acciones necesarias para corroborar la veracidad de la manifestación en cuestión, comunicando a la Secretaría de la Función Pública o al Órgano Interno de Control correspondiente los resultados obtenidos, para los efectos legales a los que haya lugar.

**7.** Las dependencias y entidades sujetas deberán informar por escrito a la Dirección, en los meses de enero y julio, sobre los contratos formalizados acumulados en el primer y segundo semestre del año respectivamente, derivados de licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados, realizadas de conformidad con las presentes Reglas. Dicho informe deberá contener la siguiente información:

**7.1.** Número de la licitación pública internacional;

**7.2.** Fecha de la convocatoria;

**7.3.** Breve descripción de los bienes adquiridos o servicios contratados, o servicios relacionados con la obra pública, según corresponda;

**7.4.** Monto adjudicado en valor expresado en moneda nacional. Si la operación se realizó en moneda extranjera, expresar el tipo de cambio vigente a la fecha de la apertura de ofertas;

**7.5.** Para la adquisición y arrendamiento de bienes, mencionar el origen de éstos, y

**7.6.** Para la contratación de servicios o servicios de construcción (obra pública), mencionar la nacionalidad del proveedor o contratista.

## TRANSITORIOS

**Primero.-** Las presentes Reglas entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** Se abroga el Acuerdo por el que se establecen las reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales de conformidad con los tratados de libre comercio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2003.

México, D.F., a 17 de diciembre de 2010.- El Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba.**- Rúbrica.

Se expuso a detalle cada uno de los rubros y subrubros contenidos en los lineamientos mostrándoles las tablas realizadas para la distribución de puntos para la evaluación de la parte técnica, y una pequeña explicación de cómo se evaluaría la parte económica para los diferentes tipos de servicios, ya que no todas tienen los mismos criterios.

Por parte del Grupo de Mejora Continua de Obra Pública MMO analizó y realizó observaciones de acuerdo a las problemáticas que han tenido en sus respectivas áreas y así tomar en cuenta sus aportaciones, dando por avalado el modelo de convocatoria.

Esta revisión se efectuó en la primer reunión del Grupo de Mejora Continua de Obra Pública de la Comisión Federal de Electricidad, el cual está integrado por

Servidores Públicos encargados de llevar a cabo los procesos de contratación de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, representando a las diferentes áreas que conforma a la Dirección de Proyectos de Inversión Financiada y de la Dirección de Operación, así como representantes del Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, los días 17 al 18 de enero de 2013, con la finalidad de actualizar el Modelo de Convocatoria solicitado.

Se preparó un oficio firmado por el Gerente de Contratos de Obras Públicas dirigido al Subdirector de Proyectos y Construcción para poder darle seguimiento y que pueda ser aprobada por el Comité Central de Obras y Servicios Públicas, Prestación de Servicios relacionados con las Mismas y Pidiregas de Comisión Federal de Electricidad [23], mismo que fue aprobado por el citado Comité regresando el oficio con su sello de fecha de aceptación del Modelo de Convocatoria (Ver Anexo 3).

# CAPÍTULO 7

# CONCLUSIONES

## 7 CONCLUSIONES

### CONCLUSIONES

Es importante hablar de la importancia de la Obra Pública para el desarrollo de nuestro país, y de su normatividad que la rige, que es la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados por las mismas y su Reglamento, y así poder darle un seguimiento a las Licitaciones Públicas.

Así mismo, también es importante mencionar que de acuerdo al Programa de Obras e Inversiones del Sector Eléctrico (POISE), en donde se encuentran registradas las obras programadas y en construcción, y atendiendo a esa normatividad vigente antes mencionada, lo que se busca es que los procedimientos de contratación se lleven de la manera más confiable y honesta.

Los modelos de convocatorias, así como los modelos de contratos son trascendentales para el desarrollo del sector eléctrico de nuestro país ya que la Comisión Federal de Electricidad es una empresa transnacional.

Fueron muchas las inquietudes expresadas por parte del Grupo de Mejora Continua de Obra Pública MMO para la revisión de este modelo de convocatoria ya que no existía alguna reciente enfocada a Servicios de Obra Pública, y menos para una Central Nucleoeléctrica que es el caso de Laguna Verde, pero el planteamiento fue bueno y se pudo terminar de desarrollar y en este caso, también pasar por un primer filtro que es el Grupo antes mencionado.

El objetivo se cumplió y se continúa con las licitaciones públicas tanto para obra pública como para servicios de obra ahora de manera internacional y poder permitir nuevas inversiones en nuestro país en el sector eléctrico.

Por parte del Grupo de Mejora Continua se realizará la carga del proceso de licitación en el Sistema SAP, para así poder difundirlo a todas las áreas de la CFE, con sus respectivas guías de llenado.

Cabe señalar, que en el contenido de este ejemplar, cuenta con información que cualquier lector pueda utilizar de apoyo para elaborar un modelo de convocatoria de acuerdo a las necesidades de las áreas requirentes, y no solamente para el

sector eléctrico, sino para cualquier tipo de convocatoria relacionada con la obra pública.

Los documentos mencionados, como lo son los lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados con las mismas, los criterios para la evaluación por puntos y porcentajes y la misma Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento, hoy en día es importante tener conocimiento de cada uno de ellos así como de su interpretación.

Este tipo de Licitación evaluada bajo el mecanismo de puntos creo que es importante ya que el uso de este método mejora la competitividad por los rubros que se evalúan, además que le das más capacitación al personal, como también apoyar a las Micro pequeñas y medianas empresas, además de dar oportunidad a personal con alguna discapacidad, así como el manejo de máximos y mínimos en cuanto a los años de experiencia y cumplimientos de contratos, de acuerdo a la normatividad vigente.

Es importante señalar que la documentación solicitada en la parte técnica, el contratista tiene que cumplir con los requerimientos ya que al optar evaluación bajo el mecanismo de puntos es en donde recae la mayor puntuación, ya que en caso de haber dos o más propuestas solventes para la Convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad y financiamiento.

## RECOMENDACIONES

Es importante que el personal que esté involucrado en el proceso de licitación, este bien capacitado con respecto a la normatividad vigente en obra pública y servicios relacionados con las mismas.

Este modelo de convocatoria es solo el inicio del proceso de licitación hasta llegar a una firma de contrato, por lo que también es conveniente que el personal ya sea de cualquier paraestatal y alguna empresa privada tenga su cuenta de CompraNet y así también llevar un seguimiento de todo el proceso, ya que para fines de transparencia este sistema es el oficial para la Secretaría de la Función Pública.

Esta tesis la recomiendo para aquellas personas que desean involucrarse en cualquier proceso de licitación de obra pública y servicios relacionados con la obra pública para que se puedan dar una idea de la forma de elaborar una convocatoria y cuáles son los aspectos importantes de considerar para su evaluación.

# ANEXOS

# ANEXOS

## ANEXO 1 OFICIO GCN/SI/0059/2012



Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas  
Subgerencia de Ingeniería



**Oficio GCN/SI/0059/2012**  
Dos Bocas, Ver., 08 de febrero de 2012

**ING. ANGEL TAPIA MENDOZA**  
Gerencia de Contratos de Obra Pública  
PRESENTE

Asunto: Solicitud de apoyo

Por este medio, le solicito su apoyo para la elaboración de los siguientes documentos:

1. Modelo de Convocatoria a la Licitación Pública Internacional para Servicios de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Evaluación Mediante el Mecanismo de Puntos, Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio, suscritos por los Estados Unidos Mexicanos
2. Modelo de contrato de acuerdo a lo mencionado en el punto anterior.

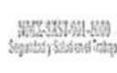
En caso de vernos favorecidos con su apoyo, el Ing. Jorge A. Peruyero Arcos se comunicará con usted para detallar la forma de elaborar lo solicitado.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano su apoyo, nos reiteramos a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente

**ING. JORGE B. CARDENAS JAUREGUI**  
SUBGERENTE DE INGENIERIA

Ccp.  
Ing. Benjamín Granados Domínguez  
MAP Cesar Domínguez Castillo  
Ing. René Moreno Muñoz.  
JBC/JJAPA/nmv



PREMIO NACIONAL  
DE CALIDAD



## ANEXO 2 TABLAS DE PORCENTAJES

<b>Distintos a consultorias, asesorías, estudios e investigaciones (Supervisiones, trabajos de campo)</b>					
1.- Capacitada del Licitante	12%	24%			20.00
A.- Capacidad de Recursos Humanos		<	40%		8.00
a.- Experiencia			20%	30%	2.00
b.- Competencia			50%	60%	5.00
c.- Dominio de herramientas			10%	20%	1.00
B.- Capacitada de los recursos económicos y de equipamiento		<	40%		8.00
a.- Capacidad financiera				50%	4.00
b.- Equipamiento				50%	4.00
C.- Participación de discapacitado			10%		2.00
D.- Mipimes			10%		2.00
2.- Experiencia y especialidad	12%	18%			18.00
A.- Experiencia			50%		9.00
B.- Expecialidad			50%		9.00
3.- Propuesta de Servicio	6%	12%			10.00
A.- Metodología para la prestación del servicio			33%		3.00
B.- Plan de trabajo propuesto			34%		4.00
c.- Esquima estructural			33%		3.00
4.- Cumplimiento de contratos	6%	12%			12.00
	36%	66%			60.00

<b>De consultorias, asesorías, estudios e investigaciones (trabajos de gabinete)</b>					
<b><u>Servicios estandarizados.</u> Aquellos que impliquen desarrollo de soluciones o metodologías eficientes para resolver problemas comunes, recurrentes o de complejidad menor que se presentan en la administración pública (70% técnica y 30% económica)</b>					
<b>SERA DE POR LO MENOS EL 75% DE LA PUNTACIÓN PARA QUE SEA SOLVENTE 70 ptos</b>					
1.- Capacidad del Licitante			35%	45%	28.00
A.- Capacidad de Recursos Humanos		<	60%		17.00
a.- Experiencia			30%	40%	7.00
b.- Competencia			40%	50%	7.00
c.- Dominio de herramientas			10%	20%	3.00
B.- Capacitada de los recursos económicos y de equipamiento		<	20%		8.00
a.- Capacidad financiera				50%	4.00
b.- Equipamiento				50%	4.00
C.- Participación de discapacitados			20%		3.00
2.- Experiencia y especialidad	7.5%	15%			10.00
A.- Experiencia			50%		5.00
B.- Expecialidad			50%		5.00
3.- Propuesta de Servicio	30%	45%			21.00
A.- Metodología para la prestación del servicio			33.33%		7.00
B.- Plan de trabajo propuesto			33.33%		7.00
c.- Esquima estructural			33.33%		7.00
4.- Capacitación o transferencia de conocimientos	3%	9%			4.00
A.- Metodología y la visión a utilizar para impartir la capacitación			33.33%		2.00
B.- Programa de capacitación			33.33%		1.00
c.- Nivel profesional, conocimientos y habilidades de los capacitadores propuestos			33.33%		1.00
5.- Cumplimiento de contratos	10%	20%			7.00
	83%	125%			70.00

**De consultorias, aseorias, estudios e investigaciones (trabajos de gabinete)**

**Servicios personalizados o a la medida.** Los que desarrollan soluciones o metodologías eficientes diseñadas o creadas ex profeso para resolver problemas específicos no comunes en la administración pública (80% técnica y 20% económica)

<b>SERA DE POR LO MENOS EL 75% DE LA PUNTACIÓN PARA QUE SEA SOLVENTE</b>				80 pts		
1.- Capacidad del Licitante	35%	45%			32.00	
A.- Capacidad de Recursos Humanos		<	60%			22.00
a.- Experiencia			30%	40%		8.00
b.- Competencia			40%	50%		10.00
c.- Dominio de herramientas			10%	20%		4.00
B.- Capacidad de los recursos económicos y de equipamiento		<	20%			8.00
a.- Capacidad financiera				50%		4.00
b.- Equipamiento				50%		4.00
C.- Participación de discapacitados			20%			2.00
2.- Experiencia y especialidad	7.5%	15%			7.00	
A.- Experiencia			50%			4.00
B.- Experiencia			50%			3.00
3.- Propuesta de Servicio	30%	45%			27.00	
A.- Metodología para la prestación del servicio			33.33%			9.00
B.- Plan de trabajo propuesto			33.33%			9.00
c.- Esquema estructural			33.33%			9.00
4.- Capacitación o transferencia de conocimientos	3%	9%			6.00	
A.- Metodología y la visión a utilizar para impartir la capacitación			33.33%			2.00
B.- Programa de capacitación			33.33%			2.00
c.- Nivel profesional, conocimientos y habilidades de los capacitadores propuestos			33.33%			2.00
4.- Cumplimiento de contratos	10%	20%			8.00	8.00
	83%	125%			80.00	

**De consultorias, aseorias, estudios e investigaciones (trabajos de gabinete)**

**Servicios especializados.** Relativos a trabajos que requieran alta especialización y se relacionen con un determinado sector o área del conocimiento, para desarrollar soluciones o metodologías eficientes que permitan resolver problemas complejos y que pueden tener un alto impacto social o económico (90% técnica y 10% económica)

<b>SERA DE POR LO MENOS EL 75% DE LA PUNTACIÓN PARA QUE SEA SOLVENTE</b>				90 pts		
1.- Capacidad del Licitante	35%	45%			40.00	
A.- Capacidad de Recursos Humanos		<	60%			24.00
a.- Experiencia			30%	40%		9.00
b.- Competencia			40%	50%		12.00
c.- Dominio de herramientas			10%	20%		3.00
B.- Capacidad de los recursos económicos y de equipamiento		<	20%			11.00
a.- Capacidad financiera				50%		6.00
b.- Equipamiento				50%		5.00
C.- Participación de discapacitados			20%			5.00
2.- Experiencia y especialidad	7.5%	15%			9.00	
A.- Experiencia			50%			5.00
B.- Experiencia			50%			4.00
3.- Propuesta de Servicio	30%	45%			27.00	
A.- Metodología para la prestación del servicio			33.33%			9.00
B.- Plan de trabajo propuesto			33.33%			9.00
c.- Esquema estructural			33.33%			9.00
4.- Capacitación o transferencia de conocimientos	3%	9%			5.00	
A.- Metodología y la visión a utilizar para impartir la capacitación			33.33%			2.00
B.- Programa de capacitación			33.33%			2.00
c.- Nivel profesional, conocimientos y habilidades de los capacitadores propuestos			33.33%			1.00
4.- Cumplimiento de contratos	10%	20%			9.00	9.00
	83%	125%			85.00	

## ANEXO 3 OFICIO No. J0201/0099



Dirección de Proyectos de Inversión Financiada  
Subdirección de Proyectos y Construcción  
Gerencia de Contratos de Obra Pública



Oficio No. J0201/0099

México D.F., a 28 de enero de 2013

**ING. BENJAMÍN GRANADOS DOMÍNGUEZ**  
Presidente Suplente  
Comité Central de Obras Públicas,  
Prestación de Servicios Relacionados con las Mismas  
y Pidiregas de Comisión Federal de Electricidad.  
Presente.



COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y PIDIREGAS  
DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

FECHA:

REVISOR:

28/01/2013

MU 13:30

Me refiero al Modelo de Convocatoria a la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, para Servicios relacionados con la Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Evaluación Mediante el Mecanismo de Puntos, modificado de acuerdo a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, los lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2010, así como, en base a los criterios "TU-01/2012" para la evaluación por puntos y porcentajes emitidos el 9 de enero de 2012 por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública mediante el oficio No. UNCP/309/TU/0003/2012.

Es conveniente señalar que los días 17 y 18 de enero de 2013, se llevó a cabo la Reunión de Trabajo del Grupo de Mejora Continua de Obra Pública MMO, en donde se hizo la revisión y el análisis del documento citado efectuando las adecuaciones.

Cabe señalar que en el Grupo de Mejora Continua de Obra Pública MMO, intervienen Servidores Públicos encargados de llevar a cabo los procesos de contratación de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, de las diferentes Unidades Administrativas de la Dirección de Proyectos de Inversión Financiada y de la Dirección de Operación.

Por tal motivo, envío a usted anexa la documentación con las adecuaciones efectuadas, solicitando su amable intervención, para que se someta en la próxima sesión, a consideración de los Miembros del Comité Central de Obras Públicas, Prestación de Servicios Relacionados con las Mismas y Pidiregas de Comisión Federal de Electricidad, para su aprobación.

- Modelo de Convocatoria a la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, para Servicios relacionados con la



Dirección de Proyectos de Inversión Financiada  
Subdirección de Proyectos y Construcción  
Gerencia de Contratos de Obra Pública



Oficio No. J0201/0099

Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Evaluación Mediante el Mecanismo de Puntos.

- Guía de llenado del Modelo de Convocatoria
- Anexos distintos a la Propuesta Técnica y Económica.
- Anexos Técnicos.
- Anexos Económicos.
- Anexos de la documentación que se le entrega al Licitante Anexa a la Convocatoria.
- Cuadro Comparativo del análisis al Modelo de Convocatoria.
- Resumen de la Convocatoria a la Licitación Pública Internacional.

Se anexa CD con los archivos antes citados

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

  
ING. ANGEL TAPIA MENDOZA  
Representante Normativo de Obra Pública  
en la Comisión Federal de Electricidad

C.C.P. – Ing. Artemio Gómez Ruiz.-Secretario Técnico Suplente del Comité Central de Obras Públicas, Prestación de Servicios Relacionados con las Mismas y Pidiregas de la Comisión Federal de Electricidad.- Para su conocimiento.

Ing. Raúl Martínez Jiménez.- Departamento de Ingeniería de Costos, Gerencia de Contratos de Obra Pública.- Para su conocimiento.  
Expediente.



## GLOSARIO DE TÉRMINOS

**ASARE.-** Automatización de Sistemas Administrativos en Tiempo Real.

**CFE.-** Comisión Federal de Electricidad.

**CompraNet.-** Es el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en el cual se desarrollará el procedimiento de contratación, dicho sistema estará a cargo de la Secretaría de la Función Pública.

**CPH.-** Coordinación de Proyectos Hidroeléctricos.

**CPT.-** Coordinación de Proyectos Termoeléctricos.

**CPTT.-** Coordinación de Proyectos de Transmisión y Transformación

**GEIC.-** Gerencia de Estudios de Ingeniería Civil.

**MIPYMES.-** Micro Pequeñas y Medianas Empresas.

**MMO.-** Materiales y Mano de Obra.

**OIC.-** Órgano Interno de Control.

**PEF.-** Presupuesto de Egresos de la Federación.

**Pidiregas.-** Proyectos de Inversión de Largo Plazo.

**POBALINES.-** Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas, Servicios Relacionados con las Mismas y Pidiregas.

**POISE.-** Programa de Obras e Inversiones del Sector Eléctrico.

**SAP.-** Systems and Applications Programing y es el Sistema Institucional Administrativo de la Comisión Federal de Electricidad.

**SECOFI.-** Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

**SENER.-** Secretaría de Energía.

**SFP.-** Secretaría de la Función Pública.

**SHCP.-** Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**TLCAN.-** Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- [1] Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- [2] Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- [3] Página de Intranet de la Comisión Federal de Electricidad ([www.cfemex.mx](http://www.cfemex.mx)).
- [4] Antecedentes de la Comisión Federal de Electricidad, Curso de Introducción a la CFE impartido por la Comisión Federal de Electricidad.
- [5] Manual Administrativo de la Comisión Federal de Electricidad, así como sus páginas de intranet <http://www.cfemex.com/Paginas/Organigrama.aspx> y [http://dpifapli.cfemex.com:8084/portal\\_dpif/](http://dpifapli.cfemex.com:8084/portal_dpif/)
- [6] Manual Administrativo de la Subdirección de Proyectos y Construcción.
- [7] Manual de Organización de la Coordinación de Proyectos Termoeléctricos.
- [8] Manual de Organización de la Coordinación de Proyectos Hidroeléctricos.
- [9] Manual de Organización de la Coordinación de Proyectos de Transmisión y Transformación.
- [10] Manual del Instituto de Investigaciones Eléctricas.
- [11] Manual Administrativo de la Gerencia de Contratos de Obra Pública.
- [12] Manual de Calidad de la Gerencia de Contratos de Obra Pública.
- [13] Manual de Calidad del Departamento de Ingeniería de Costos.
- [14] Manual de Funcionamiento de los Grupos de Mejora Continua.
- [15] Manual de Introducción al Sistema SAP.
- [16] Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Central de Obras Públicas, Prestación de Servicios Relacionados con las Mismas y Pidiregas de la Comisión Federal de Electricidad.
- [17] Marco Normativo de la Comisión Federal de Electricidad, página de Intranet [www.cfemex.mx](http://www.cfemex.mx).
- [18] Procedimientos del Manual Institucional de Obra Pública.
- [19] Manual Institucional de Obra Pública.
- [20] Página de internet del Diario Oficial de la Federación (DOF), [www.dof.gob.mx](http://www.dof.gob.mx).

- [21] TU-01/2012 “Determinación y asignación de la puntuación o unidades porcentuales en diversos rubros y subrubros, así como valoración de su acreditación, previstos en los Lineamientos para la aplicación del criterio de evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos o porcentajes en los procedimientos de contratación regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas”.
- [22] ACUERDO por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
- [23] Oficio enviado por el Gerente de Contratos de Obras Públicas dirigido al Comité Central de Obras y Servicios Públicas, Prestación de Servicios relacionados con las Mismas y Pidiregas de Comisión Federal de Electricidad y para su aprobación y su difusión.

## **BIBLIOGRAFÍA**

### **NORMATIVIDAD**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- TU-01/2012 “Determinación y asignación de la puntuación o unidades porcentuales en diversos rubros y subrubros, así como valoración de su acreditación, previstos en los Lineamientos para la aplicación del criterio de evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos o porcentajes en los procedimientos de contratación regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas”.
- ACUERDO por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

### **MANUALES**

- Antecedentes de la Comisión Federal de Electricidad, Curso de Introducción a la CFE impartido por la Comisión Federal de Electricidad.
- Manual Administrativo de la Comisión Federal de Electricidad.
- Manual Administrativo de la Subdirección de Proyectos y Construcción.
- Manual de Organización de la Coordinación de Proyectos Termoeléctricos.
- Manual de Organización de la Coordinación de Proyectos Hidroeléctricos.
- Manual de Organización de la Coordinación de Proyectos de Transmisión y Transformación.
- Manual del Instituto de Investigaciones Eléctricas.
- Manual Administrativo de la Gerencia de Contratos de Obra Pública.
- Manual de Calidad de la Gerencia de Contratos de Obra Pública.
- Manual de Calidad del Departamento de Ingeniería de Costos.

- Manual de Funcionamiento de los Grupos de Mejora Continua.
- Manual de Introducción al Sistema SAP.
- Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Central de Obras Públicas, Prestación de Servicios Relacionados con las Mismas y Pidiregas de la Comisión Federal de Electricidad.
- Procedimientos del Manual Institucional de Obra Pública.
- Manual Institucional de Obra Pública.

## TESIS

- José Ricardo Fierro López, **MARCO NORMATIVO REGULATORIO DE LAS LICITACIONES DE OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO: EVALUACIÓN DE OFERTAS POR EL MECANISMO DE PUNTOS Y PORCENTAJES DENTRO DEL SECTOR DE SERVICIOS EN EL ÁREA DE PROYECTOS, DE LA DIR. GRAL. DE CARRETERAS. FEDLES. 2007**, México 2010
- Aarón Iván López Guadarrama, **ANÁLISIS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, APLICACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA DE LA PRESA BECERRA C, EN EL DISTRITO FEDERAL**, México 2007

## ARTÍCULOS DE INTERNET

- Página de Intranet de la Comisión Federal de Electricidad ([www.cfemex.mx](http://www.cfemex.mx)).
- Marco Normativo de la Comisión Federal de Electricidad, página de Intranet ([www.cfemex.mx](http://www.cfemex.mx)).
- Página de internet del Diario Oficial de la Federación (DOF), [www.dof.gob.mx](http://www.dof.gob.mx)
- Página de internet de CompraNet, [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx)
- Página de internet de la Secretaría de la Función Pública, [www.funcionpublica.gob.mx](http://www.funcionpublica.gob.mx)